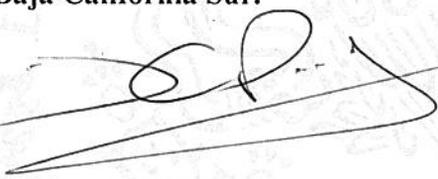


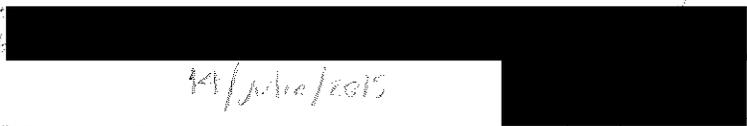
- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de *03/DS-0081/11/14* - Cambio de uso de suelo en terrenos forestales (SEMARNAT-02-001).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 55).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

4/C37

Ayala, Rios, Prunier
C. Sierra



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



14/Julia/2015

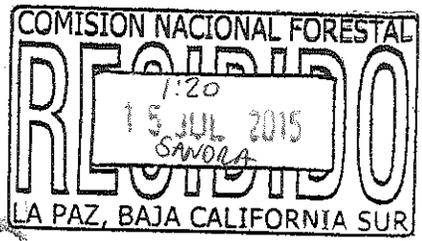
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

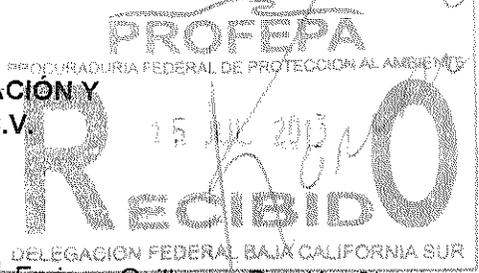
La Paz, Baja California Sur, a 10 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 30.989342 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Danzante Bay Fase 2**, ubicado en el o los municipio(s) de Loreto, en el estado de Baja California Sur.

C. ENRIQUE GUILLERMO RENDÓN CHARGOY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA DE LORETO, S.A. DE C.V.
BLVD. SALVATIERRA S/N CENTRO, 23880
LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
TELÉFONO: 613 13 5 25 21



Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de **C. Enrique Guillermo Rendón Chargoy** en su carácter de Representante legal de la empresa Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 30.989342 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Danzante Bay Fase 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de Loreto en el estado de Baja California Sur, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO SIN NÚMERO de fecha 25 de Noviembre de 2014, recibido en esta Delegación Federal de Noviembre de 2014, **C. Enrique Guillermo Rendón Chargoy**, en su carácter de Representante legal de la empresa Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 30.989342 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Danzante Bay Fase 2**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Loreto en el estado de Baja California Sur, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 1. Documento impreso del estudio técnico justificativo denominado **Danzante Bay Fase 2** y su respaldo en formato digital.
 2. Copia simple del comprobante del pago de derechos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
 3. La propiedad del predio a afectar, se acredita con las Copia Certificadas de los contratos de promesa de compraventa, que celebran las sociedades Altamar Investment, S. de R.L. de C.V. y Excelencias Vacacionales, S.A. de C.V., por conducto de sus respectivos apoderados legales, con la sociedad Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., debidamente ratificados ante el Lic. Carlos Aramburo Romero, Notario Público número Tres, en esta entidad federativa, en los que hace constar que dichas personas morales declaran estar de acuerdo en trasmitir ad corpus los inmuebles de los cuales tiene la propiedad precisados en la Declaración I, inciso A), del contrato que celebran, a los quince días del mes de octubre del año 2013, ubicados en el poblado de Ensenada Blanca, Municipio de Loreto, Baja California Sur, para la Realización y Consolidación del proyecto denominado "Danzante Bay Fase 1", dado que

KPC





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

dichos inmuebles están ligados territorialmente, conformando una superficie total de 291.459514 hectáreas.

4. Las empresas Altamar Investment, S. de R.L. de C.V. y Excelencias Vacacionales, S.A. de C.V., acreditan la propiedad y posesión de los inmuebles precisados en la Declaración I, inciso A), del contrato que celebran, con las Copias Certificadas de las Escrituras Públicas número 17,117, 17,119, 17,122, 17,123 y 17,212, volúmenes 367, 369, 367, 368 y 362, todas otorgadas ante la fe del Lic. Alejandro Mendoza Cevallos, Notario Público número Ocho, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, los días 17 de marzo y 5 de abril de 2006, Escrituras Públicas 21,922, Volumen 339, de fecha 27 de marzo de 2007, 22,913, Volumen 362, de fecha 6 de febrero de 2008, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Alejandro Davis Drew, Notario Público número Dos, en esta entidad federativa, Escrituras Públicas números 1,525, 1,526, 1527 y 1,528, del Libro 75, todas otorgadas los días primero y dos de julio de 2008 y 16 de octubre de 2009, por el Lic. Raúl Francisco Zúñiga Mayoral, Notario público número Diecinueve, en la Ciudad de Loreto, Baja California Sur.

5. Acredita la personalidad del representante legal, con la Escritura Pública número 3,357, de fecha 11 de julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Raúl Francisco Zúñiga Mayoral, Notario Público número 19, con ejercicio en el Municipio de La Paz.

6. La legal existencia y constitución de la empresa promovente, se acredita con la Copia Certificada de la Escritura Pública número 9,611, Tomo LXIII, otorgada en Puerto Vallarta, Jalisco, el primero de diciembre de 2008, ante la fe del Lic. José de Jesús Higuera, Notario Público número Ocho, en el que se hace constar que las sociedades anónimas Altamar Investment, S. de R.L. de C.V. y Excelencias Vacacionales, S.A. de C.V., convinieron constituir una sociedad de capital variable bajo la denominación de "Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V."

7. El representante legal se identifica con Copia Certificada de su credencial para votar folio 0000040048636, expedida por el Instituto Federal Electoral.

- ii. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0031/15 de fecha 15 de Enero de 2015 recibido el 22 de Enero de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Danzante Bay Fase 2**, con ubicación en el o los municipio(s) Loreto en el estado de Baja California Sur.
- iii. Que mediante oficio SPYDE/CGDS/012/15 de fecha 03 de Febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 09 de Febrero de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Danzante Bay Fase 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de Loreto en el estado de Baja California Sur donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Como resultado del análisis de esta solicitud, el COMITE opina que no existe inconveniente para que se dé la autorización correspondiente al cambio de uso de suelo.

- iv. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0139/15 de fecha 27 de Febrero de 2015 esta Delegación Federal notificó a C. Enrique Guillermo Rendón Chargoy en su carácter de Representante legal de la empresa Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Danzante Bay Fase 2** con pretendida





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

ubicación en el o los municipio(s) de Loreto en el estado de Baja California Sur atendiendo lo siguiente:

- Que no exista inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales;
 - Que el área donde se lleva a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio forestal;
 - Que las coordenadas geográficas o UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo;
 - Que la superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo;
 - El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar;
 - Que los volúmenes por especie de las materias primas maderables y no maderables que serán removidas por predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo corresponda a los estimados que se establecen en el estudio técnico justificativo;
 - Que las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo del proyecto sean aplicables para el área solicitada para el uso de suelo en terrenos forestales;
 - Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo;
 - Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen tierras frágiles, y;
 - Confirmar si la información presentada en el estudio técnico justificativo, corresponde en campo con la de los sitios de muestreo (2, 4, 8 y 10), levantados para flora silvestre dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; así como los sitios de muestreo (1, 5 y 10), localizados en el ecosistema en la subcuenca y/o microcuenca, verificando y reportado para cada sitio el número de individuos por especie con respecto a lo reportado en el estudio técnico justificativo.
- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 27 de Febrero de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- No existe inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- No se observan indicios de afectación por incendios forestales.
- Se confirma que las coordenadas geográficas o UTM que se delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
- Se confirma que la superficie y vegetación que se pretende afectar corresponden a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
- El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar, es primaria en proceso de degradación.
- En el área del predio se observa que existen especies de flora silvestre de las cuales se pueden obtener materias primas forestales maderables y no maderables.
- De acuerdo a las observaciones realizadas en campo, se considera que las medidas de mitigación contempladas para el desarrollo del proyecto son adecuadas.
- Se confirma que los servicios ambientales que se verán afectados por el desarrollo del proyecto son los indicados en el estudio técnico justificativo.

Handwritten signature/initials





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

- No se identificaron áreas consideradas como tierras frágiles, y
- De los resultados obtenidos dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y de la Subcuenca y/o Microcuenca, derivado de la visita de campo, se desprende que existe una variación mínima de diversidad y abundancia de las especies de flora silvestre.

- vi. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0200/15 de fecha 05 de Marzo de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Enrique Guillermo Rendón Chargoy en su carácter de Representante legal de la empresa Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,802,891.42 (un millón ochocientos dos mil ochocientos noventa y uno pesos 42/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de **128.7549 hectáreas** con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.
- vii. Que mediante ESCRITO SIN NÚMERO de fecha 10 de Marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 12 de Marzo de 2015, C. Enrique Guillermo Rendón Chargoy en su carácter de Representante legal de la empresa Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$1,802,891.42 (un millón ochocientos dos mil ochocientos noventa y uno pesos 42/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de **128.7549 hectáreas** con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO SIN NÚMERO de fecha 25 de Noviembre de 2014, el cual fue signado por C. Enrique Guillermo Rendón Chargoy, en su carácter de Representante legal de la empresa Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 30.989342 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Danzante Bay Fase 2**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Loreto en el estado de Baja California Sur.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia

MAC





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Enrique Guillermo Rendón Chargoy, en su carácter de Representante legal de la empresa Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., así como por ING. VICTOR MANUEL PRADO MARTINEZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. BCS T-UI Vol. 1 Núm. 1.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1. La propiedad del predio a afectar, se acredita con las Copia Certificadas de los contratos de promesa de compraventa, que celebran las sociedades Altamar Investment, S. de R.L. de C.V. y Excelencias Vacacionales, S.A. de C.V., por conducto de sus respectivos apoderados legales, con la sociedad Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., debidamente ratificados ante el Lic. Carlos Aramburo Romero, Notario Público número Tres, en esta entidad federativa, en los que hace constar que dichas personas morales declaran estar de acuerdo en transmitir ad corpus los inmuebles de los cuales tiene la propiedad precisados en la Declaración I, inciso A), del contrato que celebran, a los quince días del mes de octubre del año 2013, ubicados en el poblado de Ensenada Blanca, Municipio de Loreto, Baja California Sur, para la Realización y Consolidación del proyecto denominado "Danzante Bay Fase 1", dado que dichos inmuebles están ligados territorialmente, conformando una superficie total de 291.459514 hectáreas.
2. Las empresas Altamar Investment, S. de R.L. de C.V. y Excelencias Vacacionales, S.A. de C.V., acreditan la propiedad y posesión de los inmuebles precisados en la Declaración I, inciso A), del contrato que celebran, con las Copias Certificadas de las Escrituras Públicas número 17,117, 17,119, 17,122, 17,123 y 17,212, volúmenes 367, 369, 367, 368 y 362, todas otorgadas ante la fe del Lic. Alejandro Mendoza Cevallos, Notario Público número Ocho, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, los días 17 de marzo y 5 de abril de 2006, Escrituras Públicas 21,922, Volumen 339, de fecha 27 de marzo de 2007, 22,913, Volumen 362, de fecha 6 de febrero de 2008, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Alejandro Davis Drew, Notario Público número Dos, en esta entidad federativa, Escrituras Públicas números 1,525, 1,526, 1527 y 1,528, del Libro 75, todas otorgadas los día primero y dos de julio de 2008 y 16 de octubre de 2009, por el Lic. Raúl Francisco Zúñiga Mayoral, Notario público número Diecinueve, en la Ciudad de Loreto, baja california Sur.

NPL Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*
- III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*
- VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*
- XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO SIN NÚMERO, de fecha 25 de Noviembre de 2014.

AMC





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- iv. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

- El proyecto consiste en la construcción de un Desarrollo Turístico Integral en su Segunda Fase, proyecto al cual se le ha denominado Danzante Bay Fase 2, con ubicación en el predio identificado como Danzante Bay, el cual se encuentra colindante a la localidad de Ensenada Blanca, dentro del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, México.

- El nuevo uso consiste en la ampliación del área Habitacional Residencial Turística, Comercial, Club de Playa, Áreas ajardinadas y Vialidades del Desarrollo Turístico Integral Danzante Bay.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

El proyecto se encuentra dentro de la microcuenca El Estuche, ubicada dentro de la subcuenca Loreto, que a su vez se localiza al interior de la cuenca B (Loreto-Bahía de La Paz) de la Región Hidrológica 6 (Baja California Sureste).

Flora

- De acuerdo a la información recabada en campo durante los trabajos de muestreo, se encontró que la vegetación presente en la zona de estudio se encuentra dominada por especies de clima BW (h')w muy árido, cálido con régimen de lluvias de verano, el tipo de vegetación predominante en el proyecto y área de influencia corresponde a Matorral Sarcocaula.
- En el área solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de 30.989342 hectáreas, el tipo de vegetación presente es vegetación primaria de Matorral Sarcocaula, lo que representa el 10.63% de la superficie total del predio.
- Con la finalidad de demostrar que la remoción de la vegetación forestal en la superficie solicitada de 30.989342 hectáreas no compromete o no pone en riesgo la diversidad florística del ecosistema que se verá afectado, se realizó un muestreo florístico en una superficie de 1.00 hectárea (10 sitios de muestreo de 1,000 metros cuadrados) en los polígonos solicitados para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en el que se obtuvo información de la diversidad florística que fue analizada para determinar la afectación de esta para el tipo de vegetación por estrato.
- En el ecosistema Árido y Semiárido (Vegetación de Zonas Áridas), para el tipo de vegetación Matorral Sarcocaula, la riqueza y la densidad absoluta, se encuentra representada por tres estratos (alto, medio y bajo).
- Que derivado de la estimación de los tres estratos encontrados en el área de cambio de uso de suelo de terrenos forestales (alto, medio y bajo), se estimó un índice de Shannon de 1.219 en el estrato superior, 1.707 en el estrato medio y 1.197 en el estrato inferior, mientras que para la microcuenca se estimó un índice de Shannon de 1.259 en el estrato superior, 1.798 en el estrato medio y 1.257 en el estrato inferior, lo que significa que todas las especies de flora silvestre observadas dentro de superficie solicitada para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, se encuentran representadas en la parte media y alta de la Microcuenca, por lo tanto su afectación no compromete la biodiversidad.

Medidas de prevención y mitigación al recurso flora

- Con la finalidad de mitigar el efecto del proyecto por la remoción de vegetación de Matorral Sarcocaula, se propone el rescate y reubicación de las siguientes especies y número de individuos de flora silvestre: Matorral (Jatropha cuneata) (855), Lomboy (Jatropha cinerea) (273), Cholla (Opuntia cholla) (242), Torote colorado (Bursera microphylla) (434), Palo adán (Fouquieria diguetii) (223), Uña de gato (Olneya tesota) (279), Garambullo (Lophocereus schottii) (65), Pitahaya agria (Machaerocereus thurberi) (140), Copal (Bursera hindsiana) (171), Pitahaya dulce (Lemairocereus thurberi) (65), Cardón (Pachycereus pringlei) (124), Cochemia (Cochemia poseigueri) (50), Ciruelo (Cyrtocarpa edulis) (50), Viejito (Mammillaria dioica) (31) y Bursera odorata (31).
- El Programa considera el rescate y reubicación de las especies de flora silvestre en una superficie de 30.989342 hectáreas, con porcentajes que van desde el 100% para especies de difícil regeneración y en menor porcentaje de plantas completas y porciones vegetativas de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

especies de fácil manejo.

Fauna silvestre

- Para determinar si la remoción de la vegetación forestal en la superficie de 30.989342 hectáreas afectará o pondrá en riesgo alguna especie de fauna silvestre, se realizaron muestreos y análisis de las características de la fauna silvestre para conocer la diversidad faunística en dicha superficie, así como en las áreas aledañas a esta.
- Una vez realizados los muestreos y análisis de las características de la fauna silvestre en la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, en términos de riqueza, en el grupo de los vertebrados se identificaron un total de 18 especies; 8 del grupo de las aves (44%), 4 del grupo de los reptiles (22%) y 6 especies del grupo de mamíferos (33%).
- Desde el punto de vista del índice de diversidad de Shannon (H), de igual forma el grupo de las aves es la que presenta un H mayor ($H=1.568$). Con los resultados obtenidos para el caso del grupo de las aves esta diversidad se puede considerar como media ($H= 1.568$) y en el caso de los grupos de reptiles y mamíferos la diversidad se puede considerar como baja ($H= 0.405$ y 1.385).
- En lo referente a especies en norma, de las 18 especies identificadas, ninguna de ellas se encuentra catalogada en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Medidas de prevención y mitigación al recurso fauna

- En caso de encontrar algún ejemplar de fauna mayor o de lento movimiento atrapado en los trabajos de desmonte o construcción, deberá informarse inmediatamente a las Autoridades Municipales y de la PROFEPA, antes de proceder a su rescate y reubicación.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización, caza, asedio, captura y/o tráfico de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia.
- * Con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado y en la visita de campo, se consideró que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo es vegetación primaria de Matorral Sarcocaulé, en buen estado de conservación, con especies endémicas y de interés ecológico, no se observan actividades antropogénicas que hayan ocasionado alteraciones a la estructura florística y faunística del área del proyecto, conservando sin las características únicas y exclusivas del ecosistema que nos ocupa.

Flora

* Derivado del resultado de la comparativa de los resultados obtenidos de Riqueza y Densidad absoluta, así como del índice de diversidad obtenidos para la microcuenca y superficie solicitada, donde estos son muy semejantes, y que inclusive se comprobó que los resultados obtenidos en la microcuenca son ligeramente más altos que los obtenidos en la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, comprobando con esto que la biodiversidad no se verá afectada por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales. Dichos resultados pudieron ser constatados durante la visita de campo, ya que todas las especies mencionadas en los tres estratos, fueron observadas en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales y en las prospecciones realizadas el área de influencia del proyecto.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

No se consideran medidas de mitigación adicionales a las contenidas en el estudio técnico justificativo y las que se establezcan en el programa de rescate de especies de flora silvestre.

* Se destaca que de las especies a remover solo se reportó una sola especie Uña de gato (*Olneya tesota*), catalogada como Protegida no endémica de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, no obstante; para no afectar la diversidad, el promovente realizará su rescate y reubicación del 50% de la totalidad de los individuos presentes, además de otras especies de importancia biológica y ecológica, como son: Cardón (*Pachycereus pringlei*), Cholla pelona (*Opuntia cholla*), Pitahaya dulce (*Stenocereus thurberi*), Torote colorado (*Bursera microphylla*), Lomboy (*Jatropha cinerea*), Palo adán (*Fouquieria diguettii*), Matacora (*Jatropha cuneata*), Pitahaya agria (*Machaerocereus gummosus*), Copal (*Bursera hindsiana*), Garambullo (*Lophocereus Schottii*), Cochemia (*Cochemia posegueri*), Ciruelo (*Cyrtocarpa edulis*), Viejito (*Mammillaria dioica*) y Torote blanco (*Bursera odorata*).

Fauna

* Para conocer el grado de afectación que el desarrollo del proyecto ocasionará al recurso fauna el promovente realizó el levantamiento de datos faunísticos, incluyendo el área sujeta a cambio de uso de suelo de terrenos forestales como en áreas aledañas al tipo de vegetación y de ecosistema por afectar, encontrando que para todos los grupos faunísticos la riqueza es mayor en aves, esto puede deberse en gran medida a que el hábitat se encuentra bien conservado.

* En la superficie sujeta a cambio de uso de suelo de terrenos forestales no se reportaron especies de fauna silvestre clasificadas en alguna categoría de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010, no obstante, el promovente implementará medidas de rescate y reubicación de los ejemplares de lento desplazamiento, las cuales se reubicarán en sitios similares a su hábitat natural y alejados de la zona de ejecución de obras. Por otra, se destaca que de ninguna manera se realizará aprovechamiento alguno de la fauna localizada en el área de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y área de influencia.

* Con lo anterior, queda demostrado que las especies faunísticas encontradas en la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales son de amplia distribución en el predio y área de influencia, por lo que la remoción de la vegetación forestal en la superficie de 30.989342 hectáreas solicitadas, no compromete la sobrevivencia de ninguna de las especies de fauna silvestre encontrada en los polígonos por afectar, así mismo, el promovente ha planteado un conjunto de medidas de mitigación que se implementarán para prevenir y mitigar los impactos ambientales que pudieran generarse por las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Además del ahuyentamiento durante las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el rescate y reubicación de especies de lento desplazamiento y/o catalogadas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De acuerdo con los resultados de los cálculos realizados para determinar la Riqueza y Densidad absoluta a través de los muestreos realizados en campo, en el estrato superior se registraron un total de 4 especies pertenecientes a 3 diferentes Familias; en este sentido las familias mejor representadas son: Mimosidae y Burseraceae con un total de 2 y 1 especies respectivamente; el estrato alto o superior se encuentra bien representado por especies que crecen más de 5 metros de altura, el Cardón (*Pachycereus pringlei*); el estrato considerado como medio, se encuentra representado por 17 especies, pertenecientes a 7 familias diferentes, destacando el Lomboy (*Jatropha cinerea*) y el Garambullo (*Lophocereus schottii*), así como el Palo Colorado (*Colubrina glabra*), pertenecientes a las familias Euphorbiaceae y Cactaceae y Rhamnaceae respectivamente. La especie mejor representa en los tres estratos es el Lomboy (*Jatropha*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

cinerea) que resultó especialmente abundante. En lo que respecta al estrato bajo, en esta asociación se registraron un total de 9 especies pertenecientes a 4 familias diferentes, se trata de Rama parda (Ruellia californica), Mariola (Solanum hindsianum), Dai (Desmanthus fruticosus), Cholla (Opuntia cholla) y Cochemia (Cochemia posegueri).

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

- Según la carta edafológica del INEGI (2013), la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, se encuentra asentada en dos tipos de suelos, los cuales corresponden a la asociación del Litosol mas Regosol eutrico y la unidad de Yermosol aplico, lo cual fue verificado en campo.

- Para determinar la pérdida de suelo por erosión del área donde se localizan el polígono sujeto a CUSTF se utilizó la metodología basada en la Ecuación Universal de Pérdida de Suelos (USLE), formulación: $A=(R)(K)(LS)(C)(P)$.

- De acuerdo a las estimaciones realizadas se encontró que la erosión actual en la superficie de 30.989342 hectáreas de vegetación primaria de Matorral Sarcocaulle solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos es de 1309.484266 ton/año de acuerdo a los tipos de suelo encontrado en la superficie en mención, lo cual queda expuesto de manera resumida en el siguiente cuadro:

$R(2,417.39); K(0.030666); LS(3.8); C(0.15)$ $A(\text{Pérdida de suelo})=42.255 \text{ Ton./Ha./Año}$ Superficie de CUSTF=30.9993642 Pérdida de suelo= 1,309.48 Ton./Año

- Asimismo, se estimó la erosión que se presentaría si la superficie solicitada quedara expuesta totalmente a los agentes erosivos, para lo cual se obtuvo que la erosión alcanzaría la cantidad de 3,491.958 toneladas por hectárea por año, tal como se observa a continuación:

$R(2,417.39); K(0.030666); LS(3.8); C(0.40)$.
 $A(\text{Pérdida de suelo})=112.68 \text{ Ton./Ha./Año}$
Superficie de CUSTF=30.9993642
Pérdida de suelo= 3,491.96 Ton./Año

Medidas de prevención y mitigación para el recurso suelo

Con la finalidad de mitigar la erosión que podría presentarse en caso de que se expusiera la superficie de CUSTF a los agentes erosivos se han planteado las siguientes medidas de mitigación:

- Durante la operación de excavado, se debe retirar la tierra orgánica y acopiarla en lugares no contaminados, para poder optimizar su uso y reutilizarla con posterioridad.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

- Para evitar cualquier tipo de contaminación al suelo, se deben disponer los residuos producidos en función de su naturaleza.
 - Se señalarán convenientemente los caminos de acceso establecidos, de manera que sólo se utilicen éstos para el trasiego de maquinaria y/o personal de obra.
 - El cambio uso del suelo en la zona de obras será el mínimo posible y no se ocupará mayor superficie que la que defina el proyecto.
 - Se realizará la retirada y acopio de la tierra vegetal para su posterior recuperación y aprovechamiento. Para evitar el deterioro durante su conservación, se evitará el apilamiento en montículos mayores de 3 m, así como su mezcla con materiales inertes.
 - En el caso de que transcurran más de dos meses antes de su reutilización, será necesario realizar una revegetación para que se conserven las propiedades fisicoquímicas del suelo.
 - Al inicio de la obra se comprobará la correcta señalización de los caminos y de las áreas de actuación. De esta manera se optimizará la ocupación el suelo, así como posibles afecciones sobre el mismo y sobre la vegetación del entorno.
 - Aprovechamiento y recuperación de la tierra vegetal que se haya extraído durante la fase de construcción. Se utilizará principalmente para la cubierta de zonas que queden fuera de servicio, como los accesos que no vayan a ser utilizados.
 - Descompactación mediante labores superficiales de los terrenos afectados por la construcción que queden fuera de servicio, ya que el paso de la maquinaria puede haber afectado a terrenos que no sean propiamente los del desplante del proyecto.
 - Se restituirán los servicios y servidumbres que hayan sido afectados por las obras de forma inmediata, una vez terminada la utilización de los mismos, y en el tiempo establecido.
- * En el artículo 2 fracción XV del RLGDFS se especifica que la erosión es el proceso de desprendimiento y arrastre de las partículas del suelo; al respecto se ha considerado que el área solicitada para cambio de uso de suelo presentan susceptibilidad baja a la erosión, dependiendo de las condiciones físicas y ambientales; sin embargo, para ello el promovente ha propuesto la conservación de diversas áreas verdes o naturales dentro del proyecto general, donde no se realizara ninguna actividad relacionada con el cambio de uso de suelo de terrenos forestales para frenar el problema de degradación y evitar que con el cambio de uso de suelo se incremente.
- * Asimismo, esta autoridad administrativa ha considerado que, de acuerdo con la información presentada por el promovente y el informe de la visita técnica, el área solicitud para el cambio de uso de suelo y colindantes no tiene tierras frágiles; por otra parte, el promovente realizó la estimación de la erosión que se presenta en las 30.989342 hectáreas donde se realizará el CUSTF, considerando las características propias del terreno, en las condiciones actuales, es decir con vegetación forestal, estimando una pérdida de 1309.484266 ton/año y la estimación de la erosión que se presentaría una vez realizadas las actividades del CUSTF obteniendo un estimado de 3,491.958 ton/año de suelo, incrementándose la erosión de suelo en 2182.4738 ton/año, para recuperar el material edáfico que se perdería, el promovente como medida preventiva o de mitigación y/o compensatoria, dejara dentro de su proyecto mayor, diversas poligonales de áreas naturales sin remoción de cobertura vegetal, además de diversas áreas verdes y ajardinadas, estimando recuperar significativamente gran parte del recurso edáfico, acciones que permitirán mitigar la perdida suelo por el CUSTF.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

* Con lo antes expuesto se comprueba que las medidas de prevención y mitigación propuestas tienen la capacidad de captar o retener la erosión que pudiera presentarse, además de que las medidas preventivas y de mitigación propuestas entre otras acciones coadyuvarán a prevenir y mitigar la erosión del suelo. Además, una vez realizado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales la erosión disminuye a una tasa cero en la superficie solicitada para CUSTF ya que esta estará completamente compactada y sellada con concreto y otros materiales los cuales protegerán al suelo y este no estará expuesto a los agentes erosivos.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

- De la red de escurrimientos presentes en la superficie solicitada para CUSTF únicamente se presentan cauces intermitentes, sobre las que se construirán las correspondientes obras de drenaje.

- De acuerdo a los cálculos realizados en el apartado IX y XIII el balance hidrológico actual en la superficie solicitada para el CUSTF está de la siguiente manera:

- La cuenca del Arroyo Ensenada Blanca, denominada para efectos del estudio técnico justificativo Punta El Estuche, posee una superficie de 741.66 hectáreas y se considera que de acuerdo con un estudio hidrológico, que toma en cuenta la pendiente, el tipo de suelo, la geología y la intensidad y la duración de la lluvia (incluso la forma de la cuenca) consideran factible que el escurrimiento se inicie a partir de una película de 20 milímetros.

- Los volúmenes para cada factor, son los siguientes, teóricamente la precipitación alcanza 1'312,507 metros cúbicos, los que facilitan la infiltración teórica de 81,375 metros cúbicos, con escurrimiento de 905,630 metros cúbicos y evapotranspiración de 325,502 metros cúbicos.

- Dentro de la Cuenca Punta El Estuche, la precipitación está registrada como de 197.5 mm, el escurrimiento anual de 0.69 % (Mm3), la evapotranspiración de 180 mm y la infiltración del 6.2%.

- Con el fin de realizar un análisis de valoración de este servicio ambiental en el área forestal propuesta para CUSTF, se estimó la cantidad de agua que captura la superficie solicitada para CUSTF con base en la siguiente fórmula:

Captura de agua = Agua que precipita - Agua que escurre / Evapotranspiración

- Mediante el cálculo anterior, se puede señalar que el CUSTF propuesto y con el desmonte se perderá una superficie con vegetación de 30.989342 hectáreas, y habrá una disminución en la captura de agua de 795.351 metros cúbicos/año (escenario 1, captura de agua sin proyecto menos la captura de agua con desmonte), y una vez ejecutado el proyecto (escenario 2, captura de agua sin proyecto menos la captura de agua una vez implementando el proyecto) tendremos una disminución de captura de agua de 795.351 metros cúbicos/año; sin embargo, el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

promovente presenta los elementos que justifican que con el CUSTF propuesto no se compromete la provisión de agua en cantidad y calidad dentro de la microcuenca hidrográfica donde se pretende desarrollar el proyecto, mismos que a continuación se indican:

De las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales:

Con la finalidad de prevenir, reducir y en su caso mitigar los impactos que se puedan generar sobre el recurso agua durante la construcción de las obras, se plantean las siguientes medidas:

- Ejecutar las actividades de rescate, colecta y reubicación de especies nativas que permitirán recobrar la cobertura vegetal en las áreas en las que no se construya el proyecto, además de aquellas áreas adyacentes que se encuentren con cierto grado de degradación.
- El proyecto no considera la afectación de escurrimientos superficiales cuyas características los puedan convertir en competencia Federal.
- Dentro del proyecto mayor, se dejarán áreas verdes o naturales, así como cuantiosas áreas ajardinadas con cubierta vegetal propia de la región, las que permitirán la captación infiltración de agua de lluvia.
- En los escurrimientos superficiales que se encuentren dentro del predio, se construirán obras de drenaje para facilitar el libre escurrimiento en dicho cauces.

No se provocará el deterioro de la calidad del agua

- Dado que durante las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y durante la operación del proyecto no se emplearán sustancias tóxicas o peligrosas, no habrá fuente de contaminantes que pudieran alterar las propiedades de agua que precipite en el área del proyecto.
- Aunado a lo anterior y para garantizar la no afectación en la calidad del agua se realizarán las siguientes medidas de prevención y mitigación:

Recolección y manejo de residuos sólidos

Esta medida se llevará a cabo durante y después de las actividades de CUSTF, que consiste en el manejo ordenado y correcto acopio de los residuos sólidos durante las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como durante la operación con el nuevo uso y estos serán tratados en sitios autorizados por el Municipio de Loreto. Esta medida contempla las siguientes acciones:

- En cada frente del avance de la obra se colocaran contenedores de residuos de distinto tipo: uno para desechos orgánicos, otro para desechos inorgánicos y además para desechos peligrosos. Cada uno de estos deberá contar con una tapa con su letrero correspondiente y una vez llenos se entregarán al sistema de limpia municipal de Loreto semanalmente.
- Toda la basura derivada del consumo deberá ser colocada en los contenedores correspondientes a desechos orgánicos o inorgánicos. No se permitirá el uso de un solo contenedor para el acopio de cualquier tipo de desecho.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

- Una vez terminadas las actividades de CUSTF y el acondicionamiento de la superficie para el nuevo uso, se levantarán absolutamente todos los desechos generados en este tiempo y serán canalizados al sistema de limpia del Municipio de Loreto para su tratamiento correctamente.

- Instalación de baños portátiles en cada frente del avance de la obra.

- Mantenimiento de la maquinaria en los centros de servicios autorizados y recolección y manejo de residuos peligrosos.

* Con vista en la información proporcionada por el promovente y en la visita de técnica realizada por personal esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur el proyecto en el área requerida para CUSTF, sólo cruza por escurrimientos temporales, para lo cual el promovente tiene proyectada la construcción de obras de drenaje, además de cunetas y lavaderos, que ayudarán a evitar la interrupción de dichos escurrimientos y promover la escorrentía de la precipitación hacia zonas de captación. Así como también, con el fin de compensar el impacto negativo en la infiltración de agua dentro de la microcuenca, se ha propuesto el dejar en su estado natural dentro del proyecto general de Danzante Bay, cuantiosas superficies, así como la creación de innumerables áreas verdes y ajardinadas, las que ayudará a disminuir la evapotranspiración y escorrentía, promoviendo la captación de agua. Además, el agua pluvial que caería sobre la superficie sellada no se dejará de infiltrar, en su totalidad, ya que el proyecto habitacional residencial esta diseñado con un sistema de drenaje pluvial que permitirá dirigir los escurrimientos a zonas donde estos puedan infiltrarse, siendo pequeña la porción de agua que se evaporaría.

* Analizando el balance hídrico presentado por el promovente, se observa que la cantidad de agua que se dejaría de captar con la construcción del proyecto sería de 795.351 m³/ha/año en vegetación de Matorral Sarcocaula, por lo que el promovente propuso una serie de medidas de mitigación con las cuales se buscara disminuir o reducir el efecto a este servicio ambiental, provocando con estas medidas la captación e infiltración de agua.

* Por otro lado, para no deteriorar o afectar la calidad del agua el promovente propone medidas de prevención para no contaminar los cuerpos de agua, por ejemplo, la instalación de sanitarios portátiles, contenedores para residuos orgánicos e inorgánicos, instalación de talleres y áreas de estacionamiento fuera del área de influencia de los cuerpos y/o corrientes de agua; por lo que, se considera que no habrá modificación en las propiedades y calidad del agua que se captará sobre esta superficie.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación social





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

La construcción del proyecto Danzante Bay Fase 2, ubicado en el predio denominado Danzante Bay, el cual se encuentra colindante a la localidad de Ensenada Blanca, dentro del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, México., traerá beneficios económicos, los cuales se reflejarán en la economía de la región en general, como se menciona a continuación:

- Como se ha mencionado, el proyecto de cambio de uso de suelo tiene el objetivo de la construcción de una etapa de un proyecto de desarrollo Turístico Integral, que involucra únicamente a la localidad de Loreto, Municipio en Loreto, en el Estado de Baja California Sur.

- Respecto al ámbito social, el proyecto proveerá un beneficio directo a los habitantes de la localidad de Ensenada Blanca principalmente y así como a la ciudad de Loreto.

- La generación de empleo temporal y permanente representa un beneficio permanente y directo para los trabajadores y sus familias habitantes del área, ya que aproximadamente el 75% de la mano de obra que se contrata son locales.

- Con excepción de los empleos directos e indirectos que se generarán con el desarrollo del proyecto en la totalidad de las etapas, la mayoría de las justificaciones sociales son cualitativas y es difícil separar la justificación social de un proyecto de la justificación económica, de cualquier forma a continuación se presentan los principales beneficios sociales que se obtendrán con el proyecto:

- Las actividades agropecuarias en la zona se han hecho cada vez menos rentables debido a la falta de asistencia técnica y financiera, salinización del suelo y dificultades para la comercialización de productos, por lo que estas actividades se han venido abandonando paulatinamente.

- Desde el punto de vista socioeconómico, actualmente existe un importante incremento en las actividades turísticas de la región que a la vez conlleva a la necesidad de contar con centros o desarrollos habitacionales, hoteleros y demás; donde se brinde hospedaje de calidad, situación que considera el proyecto; el cual está diseñado con un enfoque conservacionista que permita integrarlo al paisaje y aplica principios de sustentabilidad.

- El personal requerido para la realización de la obra será contratado principalmente en las localidades cercanas, esto con la finalidad de favorecer el desarrollo de la economía local.

- Para el desarrollo del proyecto se necesitará de mano de obra calificada y no calificada. El tipo de contratación será temporal o permanente en algunos casos. Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se requerirá de personal de diversos oficios y aptitudes.

- Todos los materiales de construcción que sean requeridos por el proyecto deberán ser adquiridos en casas de materiales de la zona y en bancos de materiales autorizados.

Justificación económica

- El promovente estima que las obras que se pretender realizar se extenderán hasta por un periodo de 20 años, con una inversión estimada en \$204'155,000.00 pesos, recursos económicos que se requieren para la construcción de las obras del poligonal los cuales serán proporcionados por el grupo desarrollador que promueve el proyecto. Pero las residencias serán construidas con los recursos aportados por los compradores de los lotes mayormente extranjeros y dicha inversión se estima en \$612'465,000.00 pesos. Lo cual nos dan un total de \$816'620,000.00 pesos de inversión en un periodo aproximado de 20 años.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

- La inversión que se tiene contemplada significa una derrama económica directa para la localidad de Ensenada Blanca y Loreto, ya que la adquisición de materiales e insumos, esta derrama económica representa un importante beneficio económico para los comercios locales y regionales, y que se convierte en incremento de empleos directos e indirectos.
- Así como también la derrama económica de esta inversión generara plusvalía en los terrenos y residencias del área., por lo que con la implementación del proyecto pretendido el o los predios tendrán un uso más redituable.
- Por otra parte, respecto a los recursos naturales, en las comunidades el ecosistema brinda innumerables beneficios además del potencial maderable y no maderable por el tipo de vegetación presente que es Matorral Sarcocaula, donde los recursos tienen un uso de autoconsumo, este uso se realiza de forma directa e indirecta, la primera forma, a través del consumo de dichos recursos para la obtención de alimentos, aprovechamiento de madera para leña y postes y la segunda forma, mediante los beneficios que recibe la sociedad de los servicios ambientales que presta el tipo de vegetación presente.
- Con base en lo anterior, se realizó la estimación económica de los servicios ambientales que el ecosistema presente provee, tomando en cuenta el valor estimado de los recursos forestales (plantas completas no maderables y suelo orgánico), de la fauna silvestre local y el pago por servicios ambientales (captura de agua y captura de carbono). Del análisis anterior se obtuvo que anualmente, el valor de los servicios ambientales, la flora y fauna presentes en el área sujeta a cambio de uso de suelo es de \$7'784,325.37.
- Al comparar el valor monetario estimado de los servicios ambientales, la flora y la fauna presentes en el área sujeta a cambio de uso de suelo y la inversión que se hará para la construcción del proyecto Danzante Bay Fase 2 dentro del predio Danzante Bay, la relación beneficio-uso es mayor, ya que la inversión supera por mucho al valor estimado de los servicios ambientales, la flora y la fauna presentes.
- Por lo expuesto, se desprende que el uso propuesto en los terrenos forestales afectados implica de manera directa el desarrollo de actividades productivas, la construcción de infraestructura turístico Residencial, la cual constituye un factor de trascendencia dentro del proceso de producción. Asimismo, en la comparativa entre la estimación de los recursos biológicos forestales encontrados en el sitio del proyecto y la derrama económica calculada con el proyecto en cuestión, se demuestra el incremento en materia económica a corto, mediano y largo plazo con beneficios directos para toda la región.
- * Con vista en la información proporcionada, como en los razonamientos formulados por el interesado, se aprecia que la superficie forestal solicitada para cambio de uso de suelo no cuenta con los elementos físico-biológicos que permitan rebasar la relación costo-beneficio (valor estimado de los recursos biológicos forestales \$7'784,325.37 a 20 años) comparado con el Valor Actual Neto del proyecto a los mismos años (\$816'620,000.00); el valor de los recursos biológico forestales se estima considerando que conservara la misma calidad los ecosistemas, sin embargo, el área de CUSTF se encuentra sometida a condiciones de presión antropogénica, por lo que se prevé que el valor de los recursos biológicos se verían disminuidos a través del tiempo y el uso alternativo del predio ha de ser más productivo a largo plazo con la construcción del proyecto Danzante Bay Fase 2, beneficiando, no solo a los dueños del predio, sino también a la localidad de Ensenada Blanca y Loreto.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 09 de febrero de 2015 mediante minuta de fecha 03 de febrero de 2015.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que NO se observó vestigios de incendios forestales.

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

- Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado la Delegación Federal de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, integra a la presente resolución el Programa de Rescate y Reubicación de la Vegetación Forestal del Proyecto Denominado Danzante Bay Fase 2, mismo que fue ingresado por el promovente a esta Delegación Federal el 27 de noviembre del año 2014, como parte del estudio técnico justificativo, y una vez que ha sido analizado por esta Unidad Administrativa, se valida y autoriza para su implementación en el área del proyecto, ya que fue elaborado con base a información sobre las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, referidos en la fracción VIII del artículo 121 del Reglamento, con los datos y especificaciones que establece el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, dicho programa consta de 22 (veintidós) páginas, mismas que se rubrican al calce, se firma al final y se anexa al presente resolutivo.

Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región de Loreto-Nopolo-Notri-Puerto





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

Escondido-Ligüi-Ensenada Blanca (aprobado en agosto de 2013).

El Municipio de Loreto, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Gobierno Federal a través de FONATUR han acordado llevar a cabo la elaboración del **Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región de Loreto-Nopolo-Notri-Puerto Escondido-Ligüi-Ensenada Blanca**, el cual permitirá la articulación de diversas políticas en materia de desarrollo urbano, turístico y vivienda a lo largo de dichas localidades, dentro de un marco de desarrollo integral, que tome en cuenta el medio ambiente, el empleo, la cultura y las necesidades sociales.

De acuerdo con el programa, y tomando en cuenta el mapa del Modelo de Ordenamiento, presentado por el promovente, la zona del proyecto se localiza dentro de un área con una política de aprovechamiento, dentro de las Unidades de Gestión Ambiental 2, 4 y 6, siendo de manera particular, la UGA 2 corresponde a la zona entre los 0 a 20 metros sobre el nivel del mar, incluye la zona costera y de inundación de Ensenada Blanca, la UGA 4 la zona comprendida entre 20 y 100 metros sobre el nivel del mar, parte de la planicie y laderas de Ensenada Blanca y la UGA 6 corresponde específicamente al sitio donde se asienta la comunidad de Ensenada Blanca y corresponde a la zona con vegetación tipo mezquital.

En cuanto al tipo de actividad que se puede llevar a cabo en materia de espacios naturales tenemos que se trata de un área natural en las tres UGA (ec-2), en cuanto a turismo, las UGA 2 y 4 se pueden llevar a cabo actividades turísticas (tu-1), en tanto que en la UGA 6 al tratarse de una comunidad establecida se encuentra sin actividades turísticas (tu-2).

Dentro de la zonificación secundaria, en los usos y destinos propuestos en el PSDU, Ensenada Blanca se encuentra en una zona con usos AT-5 y AT-10, esto es Uso Turístico con densidad de 5 y 10 cuartos por hectárea respectivamente.

Usos permitidos para la zona AT-5: una vivienda (villas y condohoteles), sucursales de bancos y casas de cambio, galerías de arte, museos o centros de exposiciones temporales o al aire libre, templos locales para el culto, cafés, fondas, restaurantes con y sin venta de bebidas alcohólicas, auditorios teatros, cines, salas de concierto, cinetecas, centro de convenciones, juegos electrónicos, billar, patinaje, juegos de mesa, senderos y miradores, hoteles, moteles, albergues, casas de huéspedes de más de 100 cuartos, garita o casetas de vigilancia, estacionamientos públicos y sitio de taxis, plazas, explanadas, jardines o parques.

Usos permitidos para la zona AT-10: Una vivienda (villas y condohoteles), habitacional con comercio, sucursales de bancos y casas de cambio, galerías de arte, museos o centros de exposiciones temporales o al aire libre, templos locales para el culto, cafés, fondas, restaurantes con y sin venta de bebidas alcohólicas, auditorios teatros, cines, salas de concierto, cinetecas, centro de convenciones, clubes de golf, clubes campestres con o sin viviendas, parques para remolques y campismo o cabañas, equitación o lienzos charros, canchas deportivas cubiertas de hasta 5000 metros cuadrados, juegos electrónicos, billar, patinaje, juegos de mesa, senderos y miradores, hoteles, moteles, albergues, casas de huéspedes de más de 100 cuartos, garita o casetas de vigilancia, estacionamientos públicos y sitio de taxis, plazas, explanadas, jardines o parques.

Criterios generales del ordenamiento. De acuerdo con las características del terreno, se señalan los siguientes criterios aplicables a las áreas destinadas al desarrollo urbano y turístico.

- La población y actividades que se impulsarán tanto de desarrollo urbano como turístico de la región estarán en función de la disponibilidad del agua potable, evitando la sobre explotación de los acuíferos del sitio y el uso de agua de otras regiones.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

- Los cauces naturales de los arroyos no deberán ser en lo posible desviados ni afectados por infraestructura ni cualquier otro tipo de construcción. Se deberá desmontar únicamente las áreas necesarias para la construcción de infraestructura, vivienda, casa habitación, hoteles, villas, equipamiento, etc., conforme se instrumenten las diferentes etapas de desarrollo.
- Los desechos resultantes de la preparación del sitio se dispondrán en áreas localizadas a 30 km de la costa como mínimo, prohibiéndose su eliminación en los cauces naturales de los arroyos, en zonas de recarga de acuífero y en general en los de conservación y preservación ecológica.
- No se permitirá el crecimiento urbano y turístico en las áreas donde existan fracturas del terreno y en las zonas tectónicas existentes en la región.
- La forestación de las áreas urbanas y turísticas deberán hacerse fundamentalmente con vegetación del lugar a fin de lograr su desarrollo y menor consumo de agua. Pueden usarse especies como: pináceas, especies Crasicuales, mezquite, huizache, huamúchil, palo de adán, palo verde y amarillo, etc.
- No se permitirá la eliminación o alteración de la vegetación de dunas costeras.
- No se deberán modificar y ocupar las dunas costeras, pudiéndose instalar únicamente palapas, regaderas y torres salvavidas.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Loreto, B.C.S. (Junio 2010).

En cumplimiento con lo anterior el 29 de mayo de 2006, en la Ciudad de La Paz, B.C.S., se suscribió el Convenio de Coordinación del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Loreto, el cual se llevó a cabo en coordinación con el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Gobierno de Baja California Sur y Municipio de Loreto, con el fin de iniciar un proceso de planeación que tiene como principal objetivo promover el desarrollo sustentable del Municipio.

El sitio en el que se llevará a cabo el proyecto se localiza dentro de dos Unidades de Gestión Ambiental, la UGA 56d y la UGA 75, ambas con una política ambiental de Aprovechamiento sustentable.

Áreas Naturales Protegidas

El área o superficie del proyecto Danzante Bay Fase 2, no se encuentra dentro de la poligonal que delimita algún Área Natural Protegida de carácter local, estatal o nacional. Tampoco se encuentra dentro de la poligonal que delimita a alguna Región Terrestre Prioritaria y Región Hidrológica Prioritaria, tampoco se encuentra dentro de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, AICAs, esto de acuerdo a la Regionalización elaborada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), más sin embargo dichos terrenos sí se encuentran colindante al sitio RAMSAR denominado Parque Nacional Bahía de Loreto y parcialmente dentro del sitio RAMSAR número 13 denominado Oasis Sierra de La Giganta.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser

AKA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0200/15 de fecha 05 de Marzo de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,802,891.42 (un millón ochocientos dos mil ochocientos noventa y uno pesos 42/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de **128.7549 hectáreas** con vegetación de Matorral sarcocuale, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO SIN NÚMERO de fecha 10 de Marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 12 de Marzo de 2015, C. Enrique Guillermo Rendón Chargoy, en su carácter de Representante legal de la empresa Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$1,802,891.42 (un millón ochocientos dos mil ochocientos noventa y uno pesos 42/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de **128.7549 hectáreas** con vegetación de Matorral sarcocuale, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 30.989342 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Danzante Bay Fase 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de Loreto en el estado de Baja California Sur, promovido por C. Enrique Guillermo Rendón Chargoy, en su carácter de Representante legal de la empresa Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

1. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral sarcocuale y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Polígono 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	475125.363	2844969.052
2	475191.857	2845106.98
3	475224.356	2845149.807

Handwritten signature





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	475302.715	2845174.513
5	475304.573	2845170.223
6	475350.098	2845059.511
7	475390.626	2845020.458
8	475378.568	2844994.607
9	475377.796	2844993.057
10	475376.978	2844991.53
11	475376.114	2844990.029
12	475375.206	2844988.554
13	475374.253	2844987.108
14	475373.158	2844985.554
15	475372.011	2844984.037
16	475370.815	2844982.558
17	475369.571	2844981.12
18	475368.28	2844979.724
19	475366.944	2844978.372
20	475365.563	2844977.064
21	475351.393	2844964.079
22	475351.026	2844963.754
23	475350.648	2844963.442
24	475350.259	2844963.143
25	475349.86	2844962.858
26	475349.452	2844962.586
27	475349.035	2844962.329
28	475348.609	2844962.086
29	475348.175	2844961.858
30	475347.733	2844961.645
31	475347.285	2844961.447
32	475346.829	2844961.265
33	475346.368	2844961.098
34	475345.902	2844960.948
35	475345.43	2844960.813
36	475344.954	2844960.695
37	475344.474	2844960.593
38	475343.992	2844960.508
39	475343.506	2844960.44
40	475343.018	2844960.388
41	475342.529	2844960.353
42	475342.039	2844960.335
43	475341.549	2844960.334
44	475341.059	2844960.349
45	475340.57	2844960.382
46	475340.082	2844960.431
47	475339.596	2844960.497
48	475339.113	2844960.579
49	475338.632	2844960.678
50	475338.156	2844960.794
51	475337.684	2844960.926
52	475337.216	2844961.074
53	475336.754	2844961.238

K/P





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
54	475336.298	2844961.418
55	475318.701	2844968.707
56	475318.157	2844968.943
57	475317.621	2844969.197
58	475317.093	2844969.469
59	475316.576	2844969.758
60	475316.068	2844970.065
61	475315.57	2844970.388
62	475315.084	2844970.727
63	475314.609	2844971.083
64	475314.147	2844971.454
65	475313.697	2844971.841
66	475313.26	2844972.242
67	475312.837	2844972.658
68	475312.428	2844973.087
69	475312.033	2844973.53
70	475311.654	2844973.986
71	475311.29	2844974.454
72	475310.941	2844974.935
73	475310.553	2844975.47
74	475310.146	2844975.992
75	475309.723	2844976.501
76	475309.282	2844976.995
77	475308.825	2844977.473
78	475308.353	2844977.937
79	475307.865	2844978.384
80	475307.362	2844978.814
81	475306.845	2844979.227
82	475306.315	2844979.623
83	475305.772	2844980.001
84	475305.216	2844980.36
85	475304.649	2844980.701
86	475290.282	2844988.995
87	475295.309	2844984.378
88	475300.474	2844979.916
89	475327.195	2844957.494
90	475328.124	2844956.688
91	475329.026	2844955.851
92	475329.899	2844954.985
93	475330.743	2844954.089
94	475331.556	2844953.167
95	475332.338	2844952.217
96	475333.089	2844951.242
97	475333.806	2844950.243
98	475334.489	2844949.22
99	475335.138	2844948.175
100	475335.752	2844947.109
101	475336.329	2844946.023
102	475336.871	2844944.918
103	475337.375	2844943.796

APC





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
104	475337.841	2844942.658
105	475338.269	2844941.505
106	475338.659	2844940.338
107	475339.458	2844937.949
108	475340.34	2844935.59
109	475341.303	2844933.263
110	475345.905	2844939.261
111	475347.71	2844941.538
112	475349.585	2844943.758
113	475351.528	2844945.919
114	475353.537	2844948.018
115	475355.611	2844950.053
116	475357.747	2844952.023
117	475359.944	2844953.926
118	475368.989	2844961.515
119	475370.284	2844962.64
120	475371.54	2844963.808
121	475372.756	2844965.018
122	475373.931	2844966.269
123	475375.062	2844967.559
124	475376.149	2844968.886
125	475377.19	2844970.25
126	475378.184	2844971.648
127	475379.13	2844973.079
128	475385.98	2844983.832
129	475386.765	2844985.017
130	475387.59	2844986.174
131	475388.456	2844987.302
132	475389.36	2844988.399
133	475390.302	2844989.464
134	475391.28	2844990.495
135	475392.294	2844991.491
136	475393.342	2844992.452
137	475394.423	2844993.375
138	475395.536	2844994.26
139	475396.678	2844995.105
140	475397.85	2844995.91
141	475399.049	2844996.674
142	475400.274	2844997.396
143	475401.523	2844998.074
144	475409.493	2845002.223
145	475453.858	2844957.858
146	475441.688	2844939.066
147	475473.64	2844908.09
148	475516.824	2844874.594
149	475516.59	2844874.132
150	475516.372	2844873.662
151	475516.17	2844873.185
152	475515.985	2844872.701
153	475515.817	2844872.211

MPC





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
154	475513.832	2844866.093
155	475513.685	2844865.665
156	475513.524	2844865.243
157	475513.348	2844864.826
158	475513.159	2844864.415
159	475512.956	2844864.01
160	475512.739	2844863.613
161	475512.509	2844863.224
162	475512.266	2844862.842
163	475512.01	2844862.469
164	475511.742	2844862.104
165	475511.461	2844861.749
166	475511.169	2844861.404
167	475510.865	2844861.069
168	475510.55	2844860.744
169	475510.224	2844860.43
170	475509.888	2844860.127
171	475509.542	2844859.835
172	475509.186	2844859.556
173	475508.821	2844859.289
174	475508.447	2844859.034
175	475501.967	2844854.775
176	475501.373	2844854.37
177	475500.794	2844853.944
178	475500.23	2844853.498
179	475499.682	2844853.033
180	475499.151	2844852.549
181	475498.637	2844852.046
182	475498.14	2844851.526
183	475497.663	2844850.988
184	475497.204	2844850.434
185	475496.766	2844849.865
186	475496.347	2844849.28
187	475495.949	2844848.681
188	475495.573	2844848.069
189	475495.218	2844847.444
190	475494.885	2844846.806
191	475494.575	2844846.158
192	475494.288	2844845.499
193	475494.024	2844844.83
194	475493.784	2844844.152
195	475493.567	2844843.467
196	475493.375	2844842.774
197	475493.207	2844842.075
198	475489.993	2844827.578
199	475489.911	2844827.237
200	475489.817	2844826.898
201	475489.712	2844826.563
202	475489.595	2844826.231
203	475489.466	2844825.904

Handwritten signature



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
204	475489.326	2844825.581
205	475489.175	2844825.264
206	475489.013	2844824.952
207	475488.841	2844824.646
208	475488.658	2844824.346
209	475488.464	2844824.052
210	475488.261	2844823.766
211	475488.047	2844823.486
212	475487.824	2844823.214
213	475487.592	2844822.95
214	475487.351	2844822.695
215	475487.101	2844822.448
216	475486.842	2844822.209
217	475486.576	2844821.98
218	475486.301	2844821.76
219	475486.02	2844821.55
220	475485.731	2844821.35
221	475485.435	2844821.16
222	475485.133	2844820.98
223	475484.824	2844820.811
224	475484.511	2844820.653
225	475484.191	2844820.506
226	475483.867	2844820.369
227	475483.539	2844820.245
228	475483.206	2844820.131
229	475482.869	2844820.03
230	475482.53	2844819.94
231	475482.187	2844819.862
232	475481.841	2844819.796
233	475481.494	2844819.742
234	475481.145	2844819.7
235	475480.795	2844819.67
236	475480.444	2844819.652
237	475480.092	2844819.646
238	475479.741	2844819.653
239	475479.39	2844819.672
240	475479.04	2844819.703
241	475478.691	2844819.746
242	475478.344	2844819.802
243	475477.999	2844819.869
244	475477.656	2844819.948
245	475477.317	2844820.04
246	475476.98	2844820.142
247	475476.648	2844820.257
248	475474.666	2844820.943
249	475472.663	2844821.564
250	475470.641	2844822.122
251	475468.602	2844822.614
252	475466.549	2844823.041
253	475464.483	2844823.401

WPC





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
254	475462.406	2844823.696
255	475460.321	2844823.924
256	475462.869	2844822.076
257	475465.471	2844820.304
258	475468.124	2844818.611
259	475470.826	2844816.997
260	475473.066	2844815.653
261	475475.259	2844814.235
262	475477.403	2844812.743
263	475479.496	2844811.18
264	475481.535	2844809.548
265	475483.518	2844807.848
266	475485.443	2844806.082
267	475487.307	2844804.252
268	475489.109	2844802.361
269	475490.846	2844800.41
270	475492.516	2844798.402
271	475494.118	2844796.339
272	475495.649	2844794.223
273	475497.108	2844792.056
274	475498.494	2844789.842
275	475499.804	2844787.582
276	475497.93	2844808.995
277	475497.811	2844810.709
278	475497.751	2844812.425
279	475497.751	2844814.143
280	475497.811	2844815.86
281	475497.93	2844817.573
282	475498.11	2844819.281
283	475498.349	2844820.982
284	475498.647	2844822.674
285	475499.004	2844824.354
286	475499.42	2844826.02
287	475499.893	2844827.671
288	475500.424	2844829.305
289	475501.012	2844830.919
290	475501.655	2844832.511
291	475502.354	2844834.081
292	475505.495	2844840.817
293	475505.88	2844841.608
294	475506.292	2844842.386
295	475506.729	2844843.149
296	475507.192	2844843.898
297	475507.679	2844844.63
298	475508.191	2844845.345
299	475508.727	2844846.043
300	475509.285	2844846.723
301	475509.867	2844847.384
302	475510.47	2844848.024
303	475511.094	2844848.644

Handwritten signature



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
304	475511.738	2844849.243
305	475512.403	2844849.82
306	475522.755	2844858.507
307	475523.125	2844858.827
308	475523.483	2844859.161
309	475523.83	2844859.506
310	475524.164	2844859.863
311	475524.486	2844860.231
312	475524.796	2844860.61
313	475525.092	2844860.999
314	475525.375	2844861.399
315	475525.644	2844861.807
316	475525.899	2844862.225
317	475526.139	2844862.651
318	475526.365	2844863.085
319	475526.576	2844863.526
320	475526.771	2844863.975
321	475526.952	2844864.43
322	475527.116	2844864.89
323	475527.265	2844865.356
324	475527.397	2844865.827
325	475527.514	2844866.303
326	475584.94	2844821.76
327	475594.862	2844816.264
328	475467.935	2844656.936
329	475415.842	2844690.216
330	475419.311	2844696.225
331	475420.434	2844698.055
332	475421.494	2844699.922
333	475422.49	2844701.824
334	475423.421	2844703.758
335	475424.285	2844705.724
336	475425.083	2844707.717
337	475425.812	2844709.736
338	475426.473	2844711.779
339	475427.064	2844713.843
340	475430.17	2844725.434
341	475430.398	2844726.232
342	475430.653	2844727.021
343	475430.936	2844727.801
344	475431.245	2844728.571
345	475431.58	2844729.33
346	475431.94	2844730.077
347	475432.327	2844730.812
348	475432.738	2844731.532
349	475433.173	2844732.239
350	475433.632	2844732.929
351	475434.115	2844733.604
352	475434.62	2844734.262
353	475435.148	2844734.902

Handwritten signature or initials.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
354	475435.697	2844735.524
355	475436.267	2844736.127
356	475436.858	2844736.71
357	475437.468	2844737.272
358	475438.097	2844737.813
359	475438.744	2844738.332
360	475439.408	2844738.829
361	475440.089	2844739.303
362	475440.786	2844739.753
363	475441.498	2844740.18
364	475442.224	2844740.581
365	475442.963	2844740.958
366	475443.715	2844741.309
367	475444.478	2844741.634
368	475445.252	2844741.933
369	475446.036	2844742.205
370	475446.828	2844742.45
371	475447.629	2844742.668
372	475448.436	2844742.859
373	475449.249	2844743.022
374	475450.068	2844743.157
375	475450.891	2844743.263
376	475451.717	2844743.342
377	475452.545	2844743.392
378	475469.495	2844744.132
379	475469.816	2844744.152
380	475470.136	2844744.183
381	475470.455	2844744.225
382	475470.772	2844744.277
383	475471.087	2844744.341
384	475471.4	2844744.416
385	475471.71	2844744.501
386	475472.017	2844744.597
387	475472.321	2844744.704
388	475472.62	2844744.821
389	475472.915	2844744.949
390	475473.206	2844745.086
391	475473.492	2844745.234
392	475473.772	2844745.391
393	475474.047	2844745.558
394	475474.316	2844745.735
395	475474.579	2844745.92
396	475474.835	2844746.115
397	475475.084	2844746.318
398	475475.326	2844746.53
399	475475.56	2844746.75
400	475475.787	2844746.978
401	475476.005	2844747.214
402	475476.216	2844747.458
403	475476.418	2844747.708





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
404	475476.611	2844747.965
405	475476.794	2844748.229
406	475476.969	2844748.499
407	475477.134	2844748.775
408	475477.29	2844749.056
409	475477.436	2844749.343
410	475477.571	2844749.635
411	475477.697	2844749.931
412	475477.812	2844750.231
413	475477.979	2844750.785
414	475478.165	2844751.332
415	475478.37	2844751.873
416	475478.593	2844752.407
417	475478.834	2844752.933
418	475479.093	2844753.45
419	475479.37	2844753.957
420	475479.664	2844754.455
421	475479.974	2844754.943
422	475480.302	2844755.42
423	475480.645	2844755.885
424	475481.005	2844756.338
425	475481.38	2844756.779
426	475481.769	2844757.206
427	475482.173	2844757.62
428	475482.591	2844758.019
429	475483.023	2844758.404
430	475483.467	2844758.774
431	475483.924	2844759.129
432	475484.393	2844759.467
433	475484.873	2844759.79
434	475485.364	2844760.095
435	475485.865	2844760.384
436	475486.376	2844760.655
437	475486.896	2844760.909
438	475487.424	2844761.144
439	475487.96	2844761.362
440	475488.503	2844761.56
441	475489.053	2844761.74
442	475489.608	2844761.901
443	475490.169	2844762.043
444	475490.734	2844762.166
445	475490.818	2844762.594
446	475490.917	2844763.019
447	475491.031	2844763.441
448	475491.159	2844763.858
449	475491.301	2844764.271
450	475491.457	2844764.679
451	475491.628	2844765.081
452	475491.812	2844765.477
453	475492.01	2844765.866

Handwritten signature





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
454	475492.221	2844766.248
455	475492.445	2844766.623
456	475492.681	2844766.99
457	475492.931	2844767.348
458	475493.192	2844767.698
459	475491.793	2844771.543
460	475491.034	2844773.524
461	475490.209	2844775.48
462	475489.32	2844777.406
463	475488.367	2844779.302
464	475487.351	2844781.166
465	475486.273	2844782.994
466	475485.135	2844784.785
467	475483.938	2844786.537
468	475483.891	2844785.566
469	475483.81	2844784.596
470	475483.696	2844783.63
471	475483.548	2844782.668
472	475483.367	2844781.712
473	475483.154	2844780.763
474	475482.908	2844779.822
475	475482.629	2844778.89
476	475482.319	2844777.968
477	475481.977	2844777.057
478	475481.604	2844776.159
479	475481.2	2844775.274
480	475480.766	2844774.403
481	475476.493	2844766.196
482	475476.042	2844765.364
483	475475.562	2844764.547
484	475475.055	2844763.747
485	475474.522	2844762.964
486	475473.961	2844762.201
487	475473.376	2844761.456
488	475472.765	2844760.732
489	475472.131	2844760.029
490	475471.472	2844759.349
491	475470.791	2844758.69
492	475470.089	2844758.056
493	475469.364	2844757.445
494	475468.62	2844756.859
495	475467.856	2844756.299
496	475467.074	2844755.766
497	475466.274	2844755.259
498	475465.457	2844754.779
499	475464.625	2844754.328
500	475463.777	2844753.905
501	475462.916	2844753.511
502	475462.042	2844753.146
503	475461.156	2844752.811

MPC



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
504	475460.259	2844752.507
505	475459.353	2844752.233
506	475458.437	2844751.99
507	475457.514	2844751.779
508	475456.584	2844751.598
509	475437.661	2844748.262
510	475436.902	2844748.114
511	475436.149	2844747.941
512	475435.402	2844747.742
513	475434.662	2844747.517
514	475433.93	2844747.267
515	475433.208	2844746.992
516	475432.495	2844746.693
517	475431.793	2844746.369
518	475431.102	2844746.021
519	475430.424	2844745.649
520	475429.759	2844745.255
521	475429.109	2844744.838
522	475428.472	2844744.398
523	475427.852	2844743.938
524	475427.247	2844743.456
525	475426.659	2844742.953
526	475426.089	2844742.431
527	475425.538	2844741.889
528	475425.005	2844741.329
529	475424.492	2844740.751
530	475423.999	2844740.155
531	475423.526	2844739.543
532	475423.075	2844738.915
533	475422.646	2844738.272
534	475422.239	2844737.615
535	475421.856	2844736.943
536	475421.495	2844736.26
537	475421.158	2844735.564
538	475420.845	2844734.857
539	475420.557	2844734.139
540	475420.293	2844733.412
541	475420.055	2844732.677
542	475419.842	2844731.934
543	475412.354	2844703.987
544	475412.171	2844703.351
545	475411.967	2844702.721
546	475411.74	2844702.099
547	475411.491	2844701.486
548	475411.221	2844700.882
549	475410.93	2844700.287
550	475410.618	2844699.704
551	475410.286	2844699.131
552	475409.934	2844698.571
553	475409.562	2844698.023

N/A





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
554	475409.171	2844697.489
555	475372.527	2844770.633
556	475372.825	2844770.867
557	475373.13	2844771.092
558	475373.443	2844771.307
559	475373.761	2844771.512
560	475374.087	2844771.706
561	475374.418	2844771.891
562	475374.754	2844772.065
563	475375.096	2844772.228
564	475375.444	2844772.38
565	475381.389	2844774.879
566	475382.287	2844775.274
567	475383.172	2844775.698
568	475384.042	2844776.151
569	475384.897	2844776.631
570	475385.735	2844777.14
571	475386.557	2844777.675
572	475387.361	2844778.238
573	475388.146	2844778.826
574	475388.911	2844779.439
575	475389.656	2844780.077
576	475390.38	2844780.739
577	475391.081	2844781.425
578	475391.76	2844782.133
579	475392.416	2844782.863
580	475400.683	2844792.377
581	475401.291	2844793.053
582	475401.92	2844793.708
583	475402.572	2844794.341
584	475403.245	2844794.952
585	475403.938	2844795.54
586	475404.65	2844796.104
587	475405.381	2844796.644
588	475406.13	2844797.159
589	475406.895	2844797.648
590	475407.677	2844798.112
591	475408.474	2844798.548
592	475409.285	2844798.958
593	475410.11	2844799.34
594	475410.947	2844799.694
595	475411.795	2844800.019
596	475412.654	2844800.316
597	475413.522	2844800.584
598	475414.849	2844800.993
599	475416.162	2844801.447
600	475417.458	2844801.945
601	475418.737	2844802.487
602	475419.996	2844803.072
603	475421.235	2844803.699

Handwritten signature or initials.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
604	475422.452	2844804.368
605	475423.645	2844805.078
606	475424.814	2844805.828
607	475425.956	2844806.617
608	475431.81	2844810.81
609	475432.414	2844811.227
610	475433.032	2844811.623
611	475433.664	2844811.996
612	475434.308	2844812.347
613	475434.964	2844812.676
614	475435.631	2844812.982
615	475436.308	2844813.264
616	475436.995	2844813.522
617	475437.69	2844813.756
618	475438.393	2844813.966
619	475439.103	2844814.151
620	475439.819	2844814.311
621	475440.54	2844814.446
622	475441.265	2844814.555
623	475441.994	2844814.64
624	475442.725	2844814.699
625	475443.458	2844814.732
626	475444.192	2844814.74
627	475444.925	2844814.722
628	475445.658	2844814.678
629	475446.388	2844814.609
630	475447.116	2844814.515
631	475447.84	2844814.395
632	475448.559	2844814.25
633	475449.272	2844814.08
634	475449.98	2844813.885
635	475450.68	2844813.665
636	475447.495	2844816.201
637	475444.398	2844818.844
638	475441.392	2844821.589
639	475438.481	2844824.436
640	475435.668	2844827.379
641	475435.71	2844827.307
642	475435.75	2844827.234
643	475435.787	2844827.16
644	475435.821	2844827.084
645	475435.852	2844827.007
646	475435.881	2844826.929
647	475435.908	2844826.85
648	475435.931	2844826.771
649	475435.952	2844826.69
650	475435.969	2844826.609
651	475435.984	2844826.527
652	475435.997	2844826.445
653	475436.006	2844826.363

WPA





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
654	475436.012	2844826.28
655	475436.016	2844826.197
656	475436.016	2844826.114
657	475436.014	2844826.031
658	475436.009	2844825.948
659	475436.001	2844825.865
660	475435.99	2844825.783
661	475435.976	2844825.701
662	475435.959	2844825.619
663	475435.94	2844825.539
664	475435.918	2844825.459
665	475435.892	2844825.379
666	475435.865	2844825.301
667	475435.834	2844825.224
668	475435.801	2844825.148
669	475435.765	2844825.073
670	475435.727	2844824.999
671	475435.686	2844824.927
672	475435.642	2844824.856
673	475435.596	2844824.787
674	475435.548	2844824.719
675	475435.498	2844824.653
676	475435.445	2844824.589
677	475435.39	2844824.527
678	475435.332	2844824.467
679	475435.273	2844824.409
680	475435.212	2844824.352
681	475435.149	2844824.298
682	475435.084	2844824.247
683	475435.017	2844824.197
684	475434.949	2844824.15
685	475434.878	2844824.106
686	475434.807	2844824.063
687	475434.734	2844824.024
688	475434.66	2844823.987
689	475434.584	2844823.952
690	475434.507	2844823.92
691	475434.429	2844823.891
692	475434.351	2844823.865
693	475434.271	2844823.841
694	475434.191	2844823.82
695	475434.11	2844823.802
696	475434.028	2844823.787
697	475422.996	2844822.341
698	475422.359	2844822.246
699	475421.726	2844822.13
700	475421.096	2844821.993
701	475420.472	2844821.834
702	475419.854	2844821.654
703	475419.242	2844821.453

Handwritten signature





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
704	475418.638	2844821.232
705	475418.041	2844820.99
706	475417.452	2844820.728
707	475416.873	2844820.446
708	475416.304	2844820.145
709	475415.746	2844819.825
710	475415.198	2844819.485
711	475414.663	2844819.128
712	475414.14	2844818.752
713	475413.63	2844818.359
714	475413.133	2844817.949
715	475412.651	2844817.522
716	475412.184	2844817.079
717	475411.732	2844816.62
718	475411.295	2844816.147
719	475410.875	2844815.659
720	475410.472	2844815.156
721	475410.086	2844814.641
722	475409.718	2844814.112
723	475409.368	2844813.572
724	475409.037	2844813.02
725	475408.309	2844811.807
726	475407.539	2844810.62
727	475406.729	2844809.46
728	475405.88	2844808.329
729	475404.992	2844807.228
730	475404.066	2844806.158
731	475403.105	2844805.121
732	475402.108	2844804.117
733	475401.077	2844803.148
734	475400.014	2844802.216
735	475398.919	2844801.32
736	475397.793	2844800.463
737	475396.639	2844799.645
738	475395.458	2844798.867
739	475394.25	2844798.13
740	475393.018	2844797.436
741	475391.762	2844796.784
742	475390.485	2844796.176
743	475389.188	2844795.612
744	475379.348	2844791.536
745	475378.146	2844791.014
746	475376.964	2844790.451
747	475375.802	2844789.848
748	475374.661	2844789.204
749	475373.543	2844788.522
750	475372.45	2844787.801
751	475371.382	2844787.043
752	475370.341	2844786.249
753	475369.327	2844785.419

Handwritten signature or initials.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
754	475368.344	2844784.555
755	475367.39	2844783.657
756	475366.468	2844782.727
757	475352.9	2844809.81
758	475289.542	2844865.913
759	475291.234	2844885.254
760	475291.334	2844886.206
761	475291.466	2844887.153
762	475291.632	2844888.095
763	475291.829	2844889.032
764	475292.059	2844889.96
765	475292.321	2844890.881
766	475292.615	2844891.791
767	475292.939	2844892.691
768	475293.295	2844893.579
769	475293.681	2844894.455
770	475294.097	2844895.316
771	475294.543	2844896.163
772	475295.017	2844896.994
773	475295.52	2844897.807
774	475296.051	2844898.603
775	475296.609	2844899.381
776	475297.194	2844900.138
777	475297.804	2844900.875
778	475298.44	2844901.59
779	475299.099	2844902.283
780	475299.782	2844902.953
781	475300.488	2844903.599
782	475301.216	2844904.219
783	475301.965	2844904.815
784	475321.965	2844920.161
785	475320.009	2844922.536
786	475318.107	2844924.955
787	475315.838	2844927.912
788	475295.771	2844916.326
789	475295.07	2844915.905
790	475294.383	2844915.46
791	475293.713	2844914.991
792	475293.059	2844914.499
793	475292.422	2844913.985
794	475291.804	2844913.449
795	475291.204	2844912.893
796	475290.625	2844912.315
797	475290.065	2844911.718
798	475289.526	2844911.102
799	475289.009	2844910.468
800	475288.515	2844909.816
801	475288.043	2844909.148
802	475287.595	2844908.463
803	475287.17	2844907.764

NPC



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
804	475286.77	2844907.05
805	475286.395	2844906.323
806	475286.045	2844905.583
807	475285.721	2844904.832
808	475285.424	2844904.07
809	475285.153	2844903.298
810	475284.908	2844902.517
811	475284.691	2844901.728
812	475284.501	2844900.932
813	475284.339	2844900.13
814	475284.205	2844899.323
815	475284.099	2844898.512
816	475284.021	2844897.697
817	475283.971	2844896.88
818	475283.48	2844885.625
819	475283.326	2844883.015
820	475283.094	2844880.411
821	475282.782	2844877.815
822	475282.392	2844875.23
823	475281.924	2844872.658
824	475259.11	2844892.86
825	475216.778	2844902.179
826	475245.895	2844917.336
827	475247.778	2844918.358
828	475249.624	2844919.446
829	475251.431	2844920.597
830	475253.197	2844921.811
831	475254.919	2844923.085
832	475256.596	2844924.419
833	475258.225	2844925.81
834	475259.805	2844927.258
835	475261.333	2844928.76
836	475262.808	2844930.314
837	475264.228	2844931.919
838	475265.591	2844933.572
839	475266.895	2844935.272
840	475268.139	2844937.016
841	475269.322	2844938.803
842	475277.517	2844951.666
843	475278.284	2844952.825
844	475279.09	2844953.956
845	475279.936	2844955.057
846	475280.819	2844956.129
847	475281.74	2844957.169
848	475282.696	2844958.177
849	475283.686	2844959.151
850	475284.71	2844960.089
851	475285.767	2844960.991
852	475286.854	2844961.856
853	475288.703	2844963.275

MAC





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
854	475282.509	2844971.348
855	475275.223	2844966.707
856	475274.114	2844965.972
857	475273.03	2844965.2
858	475271.975	2844964.39
859	475270.948	2844963.544
860	475269.952	2844962.662
861	475268.987	2844961.746
862	475268.055	2844960.797
863	475267.156	2844959.817
864	475266.292	2844958.805
865	475265.464	2844957.764
866	475264.672	2844956.694
867	475263.919	2844955.598
868	475263.204	2844954.476
869	475262.529	2844953.33
870	475261.894	2844952.16
871	475255.344	2844939.579
872	475254.668	2844938.333
873	475253.949	2844937.11
874	475253.189	2844935.914
875	475252.387	2844934.744
876	475251.546	2844933.602
877	475250.666	2844932.49
878	475249.748	2844931.409
879	475248.794	2844930.36
880	475247.804	2844929.345
881	475246.78	2844928.364
882	475245.722	2844927.419
883	475244.633	2844926.512
884	475243.513	2844925.642
885	475242.363	2844924.811
886	475241.186	2844924.021
887	475239.982	2844923.271
888	475238.753	2844922.564
889	475237.501	2844921.899
890	475236.226	2844921.277
891	475202.166	2844905.395
892	475183.7	2844909.46
893	475141.82	2844963.2
894	475125.363	2844969.052

POLÍGONO: Polígono 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	475871.422	2844232.811
2	475875.442	2844237.529
3	475981.21	2844147.42
4	475999.65	2844142.15
5	476067.75	2844108.75



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	476117.56	2844105.38
7	476134.379	2844106.405
8	476135.315	2844099.067
9	476146.286	2844086.132
10	476197.175	2844050.473
11	476375.965	2844010.269
12	476357.483	2843948.729
13	476356.924	2843946.717
14	476356.435	2843944.687
15	476356.018	2843942.641
16	476355.672	2843940.581
17	476355.398	2843938.511
18	476355.196	2843936.433
19	476355.066	2843934.349
20	476355.009	2843932.261
21	476355.025	2843930.173
22	476355.114	2843928.087
23	476355.275	2843926.005
24	476355.508	2843923.93
25	476355.813	2843921.864
26	476356.191	2843919.811
27	476356.639	2843917.771
28	476357.158	2843915.749
29	476357.747	2843913.745
30	476358.406	2843911.764
31	476359.133	2843909.806
32	476359.927	2843907.875
33	476360.789	2843905.973
34	476361.716	2843904.102
35	476362.707	2843902.264
36	476363.762	2843900.462
37	476364.88	2843898.698
38	476366.057	2843896.974
39	476367.294	2843895.291
40	476368.589	2843893.653
41	476369.94	2843892.061
42	476371.346	2843890.517
43	476372.805	2843889.023
44	476374.314	2843887.58
45	476375.873	2843886.191
46	476377.48	2843884.857
47	476379.131	2843883.579
48	476380.827	2843882.36
49	476382.563	2843881.201
50	476384.339	2843880.102
51	476386.152	2843879.066
52	476388	2843878.094
53	476389.881	2843877.187
54	476391.792	2843876.346
55	476393.732	2843875.572

Handwritten signature or initials.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
56	476395.697	2843874.865
57	476397.685	2843874.228
58	476399.695	2843873.66
59	476401.723	2843873.162
60	476403.767	2843872.736
61	476405.825	2843872.38
62	476407.893	2843872.097
63	476409.971	2843871.886
64	476412.054	2843871.747
65	476414.141	2843871.68
66	476416.23	2843871.687
67	476418.316	2843871.766
68	476420.399	2843871.917
69	476422.475	2843872.141
70	476424.542	2843872.437
71	476426.597	2843872.805
72	476428.639	2843873.244
73	476431.3	2843873.991
74	476433.985	2843874.646
75	476436.691	2843875.209
76	476439.415	2843875.679
77	476442.153	2843876.055
78	476444.903	2843876.338
79	476447.661	2843876.526
80	476450.423	2843876.62
81	476453.187	2843876.619
82	476455.949	2843876.524
83	476458.707	2843876.334
84	476461.456	2843876.049
85	476464.194	2843875.671
86	476466.918	2843875.199
87	476469.623	2843874.635
88	476472.308	2843873.978
89	476474.969	2843873.229
90	476477.603	2843872.39
91	476480.206	2843871.462
92	476482.776	2843870.444
93	476485.31	2843869.34
94	476487.804	2843868.149
95	476490.256	2843866.873
96	476492.663	2843865.515
97	476495.022	2843864.075
98	476497.331	2843862.555
99	476499.586	2843860.956
100	476501.785	2843859.282
101	476503.925	2843857.533
102	476506.005	2843855.712
103	476508.021	2843853.821
104	476509.97	2843851.862
105	476511.852	2843849.837





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
106	476513.663	2843847.749
107	476515.402	2843845.601
108	476517.066	2843843.394
109	476518.654	2843841.131
110	476520.163	2843838.816
111	476521.592	2843836.45
112	476522.463	2843834.676
113	476523.391	2843832.931
114	476524.376	2843831.218
115	476525.417	2843829.538
116	476526.512	2843827.893
117	476527.661	2843826.286
118	476528.863	2843824.717
119	476530.116	2843823.189
120	476531.418	2843821.702
121	476532.768	2843820.259
122	476534.166	2843818.862
123	476535.68	2843784.477
124	476534.447	2843783.8
125	476533.238	2843783.082
126	476532.055	2843782.322
127	476530.899	2843781.521
128	476529.772	2843780.681
129	476528.674	2843779.802
130	476527.607	2843778.886
131	476526.573	2843777.933
132	476525.572	2843776.945
133	476524.607	2843775.924
134	476523.677	2843774.869
135	476522.784	2843773.782
136	476521.929	2843772.666
137	476521.114	2843771.52
138	476520.339	2843770.347
139	476519.605	2843769.148
140	476518.913	2843767.924
141	476518.264	2843766.676
142	476517.658	2843765.407
143	476517.097	2843764.118
144	476516.58	2843762.81
145	476516.11	2843761.485
146	476515.685	2843760.145
147	476515.307	2843758.79
148	476514.977	2843757.423
149	476514.694	2843756.046
150	476514.458	2843754.66
151	476514.271	2843753.266
152	476514.133	2843751.867
153	476514.043	2843750.464
154	476514.001	2843749.058
155	476514.009	2843747.652

NIR





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
156	476514.065	2843746.247
157	476514.17	2843744.845
158	476514.323	2843743.447
159	476525.43	2843630.967
160	476476.52	2843615.257
161	476459.056	2843602.669
162	476456.68	2843600.017
163	476454.215	2843597.448
164	476451.663	2843594.965
165	476449.027	2843592.57
166	476446.311	2843590.267
167	476443.517	2843588.059
168	476440.65	2843585.948
169	476437.712	2843583.936
170	476434.707	2843582.025
171	476431.638	2843580.219
172	476428.509	2843578.519
173	476425.324	2843576.927
174	476422.086	2843575.445
175	476418.799	2843574.075
176	476415.468	2843572.818
177	476412.095	2843571.676
178	476408.685	2843570.651
179	476405.242	2843569.742
180	476401.77	2843568.952
181	476398.273	2843568.282
182	476394.755	2843567.731
183	476391.22	2843567.302
184	476387.672	2843566.993
185	476384.116	2843566.807
186	476380.556	2843566.742
187	476376.995	2843566.799
188	476373.439	2843566.978
189	476369.891	2843567.279
190	476366.355	2843567.701
191	476362.836	2843568.244
192	476359.337	2843568.907
193	476355.864	2843569.69
194	476352.419	2843570.591
195	476349.006	2843571.61
196	476345.631	2843572.744
197	476338.228	2843577.855
198	476330.663	2843582.722
199	476322.944	2843587.342
200	476315.079	2843591.708
201	476307.076	2843595.817
202	476298.944	2843599.663
203	476290.692	2843603.244
204	476282.327	2843606.555
205	476273.86	2843609.593

NPC



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
206	476265.298	2843612.354
207	476256.652	2843614.836
208	476247.929	2843617.036
209	476246.18	2843617.877
210	476244.46	2843618.778
211	476242.772	2843619.737
212	476241.117	2843620.753
213	476239.499	2843621.825
214	476237.918	2843622.952
215	476236.376	2843624.132
216	476234.875	2843625.364
217	476233.418	2843626.646
218	476232.005	2843627.978
219	476230.639	2843629.357
220	476229.32	2843630.782
221	476228.051	2843632.252
222	476226.833	2843633.763
223	476225.667	2843635.316
224	476224.555	2843636.907
225	476223.498	2843638.536
226	476222.497	2843640.199
227	476221.554	2843641.896
228	476220.669	2843643.624
229	476219.844	2843645.382
230	476219.079	2843647.166
231	476218.376	2843648.976
232	476170.715	2843698.028
233	476100.424	2843807.869
234	476095.27	2843818.219
235	476090.456	2843828.731
236	476085.989	2843839.396
237	476081.871	2843850.2
238	476078.109	2843861.133
239	476074.705	2843872.183
240	476071.664	2843883.338
241	476068.988	2843894.586
242	476066.681	2843905.916
243	476064.745	2843917.315
244	476063.182	2843928.771
245	476061.994	2843940.272
246	476061.592	2843942.977
247	476061.096	2843945.666
248	476060.507	2843948.337
249	476059.825	2843950.985
250	476059.052	2843953.609
251	476058.189	2843956.203
252	476057.235	2843958.767
253	476056.193	2843961.295
254	476055.064	2843963.786
255	476053.85	2843966.236

Handwritten mark





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
256	476052.55	2843968.643
257	476051.168	2843971.002
258	476049.705	2843973.313
259	476048.162	2843975.571
260	476046.542	2843977.774
261	476044.847	2843979.92
262	476043.077	2843982.005
263	476041.237	2843984.028
264	476039.327	2843985.986
265	476037.351	2843987.876
266	476035.31	2843989.696
267	476033.207	2843991.444
268	476031.044	2843993.118
269	476028.825	2843994.716
270	476026.551	2843996.236
271	476024.226	2843997.676
272	476021.853	2843999.035
273	476019.433	2844000.31
274	476016.971	2844001.5
275	476014.469	2844002.604
276	475947.22	2844027.081
277	475893.37	2844103.986
278	475871.422	2844232.811

POLÍGONO: Polígono 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	476692.5	2844425.127
2	476746.272	2844453.729
3	476762.466	2844442.581
4	476771.785	2844448.619
5	476829.143	2844359.914
6	476829.493	2844358.547
7	476829.796	2844357.169
8	476830.052	2844355.782
9	476830.261	2844354.387
10	476830.422	2844352.985
11	476830.536	2844351.579
12	476830.602	2844350.17
13	476830.62	2844348.759
14	476830.59	2844347.348
15	476830.513	2844345.94
16	476830.387	2844344.535
17	476828.13	2844345.06
18	476791.64	2844344.13
19	476743.2	2844363.32
20	476692.5	2844425.127

POLÍGONO: Polígono 4



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	476098.703	2844655.933
2	476132.182	2844633.009
3	476151.625	2844625.008
4	476175.638	2844597.45
5	476208.75	2844580.393
6	476217.02	2844567.055
7	476218.818	2844546.081
8	476225.795	2844521.792
9	476243.33	2844479.296
10	476247.282	2844467.869
11	476245.089	2844466.408
12	476242.848	2844465.021
13	476240.56	2844463.712
14	476238.23	2844462.481
15	476235.859	2844461.331
16	476233.45	2844460.262
17	476231.006	2844459.275
18	476228.53	2844458.372
19	476226.025	2844457.554
20	476223.493	2844456.822
21	476220.938	2844456.176
22	476218.363	2844455.618
23	476215.77	2844455.148
24	476213.162	2844454.766
25	476210.543	2844454.473
26	476207.915	2844454.27
27	476205.282	2844454.156
28	476202.647	2844454.132
29	476200.012	2844454.198
30	476197.381	2844454.353
31	476194.757	2844454.598
32	476192.143	2844454.932
33	476189.542	2844455.354
34	476187.271	2844464.387
35	476129.09	2844464.554
36	476126.904	2844464.649
37	476124.716	2844464.67
38	476122.529	2844464.617
39	476120.345	2844464.492
40	476118.166	2844464.294
41	476115.995	2844464.023
42	476113.835	2844463.68
43	476111.667	2844463.264
44	476109.554	2844462.777
45	476107.438	2844462.219
46	476105.343	2844461.591
47	476103.269	2844460.893
48	476101.22	2844460.125
49	476099.198	2844459.29
50	476097.205	2844458.388

Handwritten signature





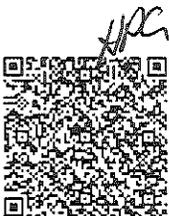
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
51	476095.244	2844457.419
52	476093.315	2844456.386
53	476091.423	2844455.289
54	476089.568	2844454.128
55	476087.753	2844452.907
56	476087.741	2844452.224
57	476087.706	2844451.542
58	476087.648	2844450.862
59	476087.566	2844450.183
60	476087.462	2844449.508
61	476087.334	2844448.838
62	476087.184	2844448.171
63	476087.011	2844447.511
64	476086.815	2844446.856
65	476086.598	2844446.209
66	476086.358	2844445.569
67	476086.097	2844444.938
68	476085.814	2844444.317
69	476085.51	2844443.705
70	476085.185	2844443.104
71	476084.841	2844442.514
72	476084.476	2844441.937
73	476084.091	2844441.372
74	476083.688	2844440.821
75	476083.266	2844440.284
76	476082.826	2844439.762
77	476082.368	2844439.255
78	476081.894	2844438.764
79	476081.403	2844438.289
80	476080.896	2844437.832
81	476080.373	2844437.392
82	476079.836	2844436.97
83	476079.285	2844436.567
84	476078.72	2844436.182
85	476078.143	2844435.818
86	476077.553	2844435.473
87	476077.334	2844435.344
88	476077.118	2844435.209
89	476076.908	2844435.065
90	476076.703	2844434.915
91	476076.503	2844434.758
92	476076.308	2844434.594
93	476076.119	2844434.424
94	476075.936	2844434.247
95	476075.759	2844434.064
96	476075.589	2844433.875
97	476075.425	2844433.68
98	476075.268	2844433.48
99	476075.117	2844433.275
100	476074.974	2844433.065





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
101	476074.838	2844432.85
102	476074.71	2844432.63
103	476074.589	2844432.406
104	476074.476	2844432.178
105	476074.37	2844431.947
106	476074.273	2844431.712
107	476074.184	2844431.473
108	476074.103	2844431.232
109	476074.03	2844430.988
110	476073.965	2844430.742
111	476073.909	2844430.494
112	476073.862	2844430.244
113	476073.823	2844429.993
114	476073.792	2844429.74
115	476073.771	2844429.487
116	476073.758	2844429.232
117	476073.753	2844428.978
118	476074.499	2844406.603
119	476075.981	2844384.264
120	476078.197	2844361.986
121	476081.145	2844339.793
122	476084.822	2844317.709
123	476089.224	2844295.758
124	476094.346	2844273.964
125	476100.182	2844252.35
126	476106.727	2844230.94
127	476113.972	2844209.757
128	476120.766	2844191.715
129	476128.068	2844173.872
130	476135.873	2844156.243
131	476122.935	2844155.699
132	476115.752	2844172.184
133	476109.001	2844188.851
134	476102.684	2844205.687
135	476095.48	2844226.718
136	476088.956	2844247.97
137	476083.118	2844269.42
138	476077.972	2844291.047
139	476073.347	2844313.766
140	476069.486	2844336.627
141	476066.394	2844359.605
142	476064.072	2844382.673
143	476062.524	2844405.806
144	476061.753	2844428.978
145	476061.748	2844429.232
146	476061.735	2844429.487
147	476061.713	2844429.74
148	476061.683	2844429.993
149	476061.644	2844430.244
150	476061.597	2844430.494

Handwritten signature or mark.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
151	476061.541	2844430.742
152	476061.476	2844430.988
153	476061.403	2844431.232
154	476061.322	2844431.473
155	476061.233	2844431.712
156	476061.136	2844431.947
157	476061.03	2844432.178
158	476060.917	2844432.406
159	476060.796	2844432.63
160	476060.668	2844432.85
161	476060.532	2844433.065
162	476060.389	2844433.275
163	476060.238	2844433.48
164	476060.081	2844433.68
165	476059.917	2844433.875
166	476059.747	2844434.064
167	476059.57	2844434.247
168	476059.387	2844434.424
169	476059.198	2844434.594
170	476059.003	2844434.758
171	476058.803	2844434.915
172	476058.598	2844435.065
173	476058.388	2844435.209
174	476058.172	2844435.344
175	476057.953	2844435.473
176	476057.352	2844435.825
177	476056.763	2844436.197
178	476056.188	2844436.59
179	476055.627	2844437.002
180	476055.081	2844437.434
181	476054.55	2844437.885
182	476054.035	2844438.354
183	476053.536	2844438.84
184	476053.055	2844439.344
185	476052.592	2844439.863
186	476052.147	2844440.399
187	476051.721	2844440.95
188	476051.314	2844441.516
189	476050.928	2844442.095
190	476050.562	2844442.687
191	476050.216	2844443.292
192	476049.892	2844443.908
193	476049.59	2844444.536
194	476049.309	2844445.173
195	476049.051	2844445.82
196	476048.816	2844446.475
197	476048.603	2844447.138
198	476048.414	2844447.809
199	476048.248	2844448.485
200	476048.106	2844449.167



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
201	476047.988	2844449.853
202	476047.893	2844450.543
203	476047.823	2844451.236
204	476047.777	2844451.931
205	476047.755	2844452.627
206	476047.758	2844453.323
207	476047.784	2844454.019
208	476047.835	2844454.714
209	476047.91	2844455.406
210	476048.009	2844456.095
211	476048.132	2844456.781
212	476048.279	2844457.462
213	476048.449	2844458.137
214	476048.643	2844458.806
215	476048.86	2844459.468
216	476049.1	2844460.121
217	476049.362	2844460.767
218	476049.647	2844461.402
219	476049.954	2844462.027
220	476050.282	2844462.641
221	476050.632	2844463.244
222	476051.002	2844463.834
223	476051.392	2844464.41
224	476051.803	2844464.973
225	476052.233	2844465.521
226	476052.681	2844466.054
227	476053.148	2844466.57
228	476053.633	2844467.071
229	476054.134	2844467.554
230	476054.652	2844468.019
231	476055.187	2844468.466
232	476055.736	2844468.894
233	476056.3	2844469.303
234	476056.877	2844469.691
235	476057.468	2844470.06
236	476058.072	2844470.407
237	476058.687	2844470.734
238	476059.313	2844471.039
239	476059.95	2844471.322
240	476060.595	2844471.582
241	476061.25	2844471.82
242	476061.892	2844472.024
243	476062.54	2844472.207
244	476063.194	2844472.37
245	476063.852	2844472.511
246	476064.515	2844472.632
247	476065.182	2844472.731
248	476065.851	2844472.808
249	476066.522	2844472.864
250	476067.195	2844472.899

MPC





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
251	476067.112	2844475.191
252	476067.106	2844477.485
253	476067.178	2844479.778
254	476067.327	2844482.066
255	476067.554	2844484.349
256	476067.858	2844486.622
257	476068.238	2844488.884
258	476068.695	2844491.132
259	476069.227	2844493.363
260	476069.835	2844495.575
261	476070.517	2844497.765
262	476098.703	2844655.933

ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Danzante Bay

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-03-009-DAN-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Cercidium microphyllum	2	1.007	Metros cúbicos
Desmanthus virgatus	5	.117	Metros cúbicos
Opuntia cholla	39	1.424	Metros cúbicos
Prosopis articulata	10	13.485	Metros cúbicos v.t.a.
Lophocereus schottii	7	.626	Metros cúbicos
Oleña tesota	18	24.309	Metros cúbicos v.t.a.
Bursera hindsiana	11	5.565	Metros cúbicos
Bursera microphylla	28	7.565	Metros cúbicos
Caesalpinia sp.	10	1.216	Metros cúbicos
Cyrtocarpa edulis	2	.54	Metros cúbicos
Pachycereus pringlei	5	4.354	Metros cúbicos
Bursera adorata	1	.435	Metros cúbicos
Solanum hindsianum	15	.061	Metros cúbicos
Jatropha cuneata	138	7.255	Metros cúbicos
Fouquieria diguetii	24	15.393	Metros cúbicos
Lycium californicum	27	.978	Metros cúbicos
Mammillaria dioica	1	.002	Metros cúbicos
Jatropha cinerea	44	10.67	Metros cúbicos
Lemaireocereus thurberi	7	3.459	Metros cúbicos
Adelia virgata	4	1.838	Metros cúbicos
Acacia brandegeana	11	1.377	Metros cúbicos
Colubrina viridis	7	1.178	Metros cúbicos v.t.a.
Machaerocereus gummosus	15	1.183	Metros cúbicos

iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este Resolutivo.
- VI. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este resolutivo.
- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este resolutivo.
- VIII. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este Resolutivo.
- IX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XIV** de este resolutivo.
- X. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XIV** de este Resolutivo.
- XI. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales

AKC





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XIV** de este Resolutivo.

- xii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xiv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, **INFORMES SEMESTRALES** y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvi. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 10 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xvii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. El Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. El Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

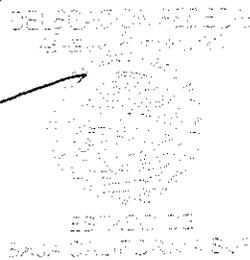
BITÁCORA: 03/DS-0081/11/14

- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Enrique Guillermo Rendón Chargoy, en su carácter de Representante legal de la empresa Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Danzante Bay Fase 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de Loreto en el estado de Baja California Sur, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
 - Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- México, D.F., Atención (guadalupe.rivera@semarnat.gob.mx)
 - Ing. Joel Ávila Aguilar.- Presidente Suplente del Consejo Estatal Forestal del Estado de B. C. S.- Ciudad.
 - Arq. Rodrigo de Los Ríos Luna.- Coordinador de Desarrollo Sustentable del Estado de B. C. S.- Ciudad.
 - Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de B.C.S.- Ciudad.
 - Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR en B.C.S.- Ciudad.
 - Archivo.

L/037

25S.712.19.43-14

JCCO/HPCM/ljmq





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

ANEXO

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "DANZANTE BAY FASE 2".

I. INTRODUCCIÓN.

Un programa de restauración no se centra en el desarrollo propio de actividades físicas, como la inclusión de plantas a través de reforestación o ejecución de obras de conservación de suelos, sino que contempla la combinación de múltiples conocimientos técnico-científicos sobre la ecofisiología de las especies vegetales, las características del suelo, la dinámica de los nutrientes en el mismo, la historia natural de la localidad, el uso del suelo tradicional, el impacto de la transformación del sistema en las comunidades humanas que lo aprovechan y la importancia económica y social potencial de las especies nativas, entre otras, a fin de generar como resultado un sistema diverso y similar, en cuanto a composición y estructura. Este sistema debe, además, ser autosustentable no solo en términos ecológicos, sino también sociales, al constituir una fuente de recursos económicos para las comunidades aledañas y al ser explotado por éstas de manera racional, garantizando así su conservación.

Restaurar la cubierta vegetal se ha convertido en una necesidad inaplazable que debe estar sustentada en un conocimiento adecuado de la flora nativa de las diversas regiones y de la biología reproductiva de las plantas, (Vázquez-Yanes et al., 1997). Asimismo, es necesario recuperar la gran cantidad de suelos degradados y de contribuir al mejoramiento del ambiente productivo natural.

El presente programa considera las actividades y técnicas propuestas para llevar a cabo el rescate de flora nativa para el proyecto denominado "Danzante Bay Fase 2", el proyecto se desarrollará en el predio denominado Danzante By que se encuentra ubicado dentro del Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur.

El predio donde se pretende desarrollar el proyecto denominado "Danzante Bay", abarca una superficie total de 291.459514 hectáreas cubiertas por vegetación forestal.

APC



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

El programa de rescate y reubicación de flora incluye una serie de etapas que deben considerarse durante la ejecución.

Las actividades de rescate y reubicación de flora se ejecutarán en las especies endémicas, de alto valor ecológico, importancia económica o cultural, también tomando en cuenta las especies de flora silvestres que por sus características biológicas, tengan las mejores posibilidades de adaptación y sobrevivencia en el ecosistema.

De las especies de flora silvestres presentes dentro del área monitoreada, se encuentra una listadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Uña de gato (*Olneya tesota*), con estatus de Protegida, No Endémica.

De acuerdo a los resultados de los indicadores de diversidad, las especies mencionadas a continuación corresponden a las de menor representatividad en el ecosistema.

Estrato superior:

Cardón (*Pachycereus pringlei*).

Estrato medio:

Torote blanco (*Bursera odorata*).

Estrato bajo:

Cochemia (*Cochemia poseigueri*).

41



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

II. OBJETIVOS.

a. General.

- Rescatar y reubicar las especies de flora silvestre señaladas en este programa que se localizan en las zonas forestales en donde incidirá el proyecto, haciendo especial énfasis en la especie listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, endémicas, de alto valor ecológico, importancia económica o cultural, también tomando en cuenta las especies de flora silvestres que por sus características biológicas, tengan las mejores posibilidades de adaptación y sobrevivencia en el ecosistema.

b. Específicos.

- Aplicar técnicas efectivas para las especies de flora silvestre que serán rescatadas, con el fin de lograr al menos el 80% de sobrevivencia.

APC

4

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

III. METAS.

Para el proyecto en cuestión, se ejecutarán actividades de rescate de ejemplares arbóreos jóvenes de porte sano, menores a 3.0 metros de altura, suculentas en buen estado de conservación, menores a 4.0 metros de altura y arborescentes menores de 1.0 metros de altura, que se encuentren en buen estado, sin afectaciones por ramoneo de ganado, las actividades de rescate en particular pretenden salvar los individuos que se verán afectados de acuerdo a los registros de campo, principalmente de las siguientes especies:

Tabla 1. Especies y número de individuos a rescatar.

Estrato	Especie		No. de individuos que se rescataran
	Nombre común	Nombre científico	
Superior	Uña de gato	<i>Oleña tesota</i>	279
	Torote colorado	<i>Bursera microphylla</i>	434
	Cardón	<i>Pachycereus pringlei</i>	124
Medio	Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>	855
	Garambullo	<i>Lophocereus schottii</i>	65
	Palo Adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	223
	Pitahaya dulce	<i>Lemairocereus thurberi</i>	65
	Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	171
	Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	273
	Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	50
	Pitahaya agria	<i>Machaerocereus gummosus</i>	140
Bajo	Torote blanco	<i>Bursera odorata</i>	31
	Cholla	<i>Opuntia cholla</i>	242
	Viejitos	<i>Mammillaria dioica</i>	31
	Cochemia	<i>Cochemia poselgeri</i>	50
Total			3033

Para el caso de las especies Pitahaya dulce (*Lemairocereus thurberi*), Pitahaya agria (*Machaerocereus gummosus*) y Garambullo (*Lophocereus schottii*) las actividades de rescate se harán a través de porciones vegetativas, empleando estacas o esquejes para tal fin. El objetivo recuperar como mínimo el total de individuos registrados en cada una de las especies, que corresponden a: 217 Pitahaya dulce, 465 Pitahaya agria y 217 Garambullo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

IV. METODOLOGÍA PARA EL RESCATE DE ESPECIES.

Considerando la naturaleza de la obra en su proceso constructivo, las actividades de rescate de la flora son inminentes, el procedimiento se indica a continuación:

a. Identificación y censo.

Como una primera fase del programa de rescate y monitoreo de flora se realizará la identificación y señalización de individuos a rescatar (mediante la colocación de señuelos) que se encuentren dentro de las áreas de influencia directa. En esta fase también se registrará el número de individuos a fin de determinar el espacio que se requerirá para la reubicación.

Determinando la cantidad de individuos a reubicar se identificarán sitios cuyas características abióticas (climáticas, geológicas, edafológicas, pedregosidad, relieve, etc.), y bióticas (tipo de vegetación) asemejen a los de la extracción. Es importante considerar la densidad del sitio y competencia con otras especies locales con el fin de asegurar la sobrevivencia de los individuos rescatados.

Dentro de las actividades previas al programa está la realización de pláticas de concientización dirigidas al personal que participará en el proceso constructivo.

Durante esta actividad se hará uso de carteles y materiales impresos donde se aprecien claramente las especies de mayor vulnerabilidad, tal es el caso de las especies *Olneya tesota* y *Mammillaria dioica*, *Bursera odorata*, endémicas, como *Cyrtocarpa edulis* y de importancia ecológica, etc. Las recomendaciones estarán enfocadas a evitar el daño físico a las especies que se encuentren señaladas. Asimismo, en partes estratégicas del proyecto, se colocaran letreros sobre la prohibición de corta y extracción de flora, así como las recomendaciones de proteger a este componente ambiental.

b. Actividades de rescate.

- Especies arbóreas.

El rescate de árboles, sobre todo de gran porte o demasiado viejos tiene implicaciones logísticas extremadamente complicadas debido a su gran tamaño,

APA
S



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

lo cual implica el uso de maquinaria pesada, como grúas, excavadoras y poleas de acero. El método demanda además, grandes espacios para realizar la maniobra de la maquinaria, motivo por el cual resulta inviable. Para el proyecto en cuestión, no se ejecutaran actividades de rescate en ejemplares arbóreos de gran porte o demasiado viejos, sino aquellos jóvenes de porte sano menores de 3.0 metros de altura, principalmente los señalados en la tabla 1.

- Suculentas (Cactáceas).

Para los individuos de este grupo, el procedimiento consistirá en excavar alrededor de la planta con el apoyo de picos, palas y/o barretas, la actividad se efectuará de tal manera que se evite causar daño, tanto en el sistema de las raíces como el tallo. Para el caso de estas especies no se requiere la obtención de un cepellón. Posterior a su extracción, los organismos deben llevarse a un lugar que se haya destinado para su acopio o bien proceder de manera inmediata a su trasplante.

- Especies arbustivas.

En especies arbustivas el rescate se realizara sobre ejemplares bien conformados, de preferencia con simetría bilateral de la copa, sanos y de porte recto, evitar el rescate de individuos mal conformados o con daños severos por las actividades del rescate.

La finalidad del programa será el rescate de la totalidad de organismos que por su ubicación, demanden estas actividades.

Para los tres grupos de flora rescatados, se registrarán las coordenadas de reubicación a fin de poder dar seguimiento e implementar medidas adicionales de ser necesarias para garantizar el éxito del programa.

c. Tratamiento antes del trasplante.

Antes del trasplante o reubicación se tomaran medidas precautorias para obtener una mejor sobrevivencia de especies en campo, ya que esta actividad significa un sometimiento a estrés de la planta, por lo que una medida preventiva e



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

importante es la aplicación de fungicidas y enraizadores, esto permitirá mayor éxito en el trasplante.

d. Actividades de reubicación.

El total de las actividades de reubicación se realizará dentro del mismo terreno del predio "Danzante Bay", ubicado en las proximidades del área del proyecto, en el Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur.

Para especies arbóreas, arbustivas y Suculentas (Cactáceas).

Este paso consiste en la incorporación de los individuos a los sitios elegidos como ambientalmente viables en la fase previa al rescate, de tal manera que se garantice la sobrevivencia de los mismos.

A continuación se describe la manera de cómo se realizará esta actividad.

- Se abrirán las cepas, con dimensiones adecuadas, para depositar las especies vegetales. La cepa de recepción de las plantas, deberá ser más amplia que el ancho del cepellón y con una profundidad de al menos igual a la altura del cepellón y estar previamente humedecida para favorecer un mejor establecimiento y desarrollo de la planta.
- Una vez que se realice la plantación, se deberá compactar el suelo alrededor de cada ejemplar para evitar que las raíces así como la parte baja del tallo sean dañados.

e. Actividades de extracción de plantas por rescatar.

Tabla 2. Procedimiento general para la extracción, traslado y reubicación los ejemplares de flora silvestre.

Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

“2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Actividad	Descripción
Marcaje	Se etiquetaran previamente las plantas que serán rescatadas. Las etiquetas podrán ser de plástico duro amarradas a la planta mediante hilo resistente o mediante un alambre delgado. El número podrá ser con marcador indeleble.
Extracción de suelo	La mejor forma de hacerlo es con canal alrededor de la planta y por debajo, el cual se hará al menos la mitad del ancho del diámetro del tallo.
Encepellonado	Se deben resguardar y cuidar las raíces junto con el suelo que se encuentra en la base de la planta mediante una envoltura que puede ser de bolsas de papel gruesa, papel periódico, tela, sacos o cualquier envoltura que mover a la planta de un lugar a otro. Nunca se debe dejar al descubierto las raíces.
Traslado	Se debe realizar en forma inmediata al lugar seleccionado previamente para el trasplante.
Reubicación	La planta se deposita en la cepa y se cubrirá con la misma tierra. Es muy importante agregar agua al final del trasplante para que no queden burbujas de aire que puedan matar a la planta además de que tendrá requerimientos de agua mayores debido al estrés a la que fue sometida.

Con el fin de lograr una sobrevivencia del 80%, se contempla evitar golpear los cepellones, aunque se encuentran protegidos, de esta forma se evitará que las raíces se expongan a los rayos directos del sol. Para el transporte se utilizará un vehículo cerrado para reducir el efecto del viento.

Para todos los organismos que serán rescatados se llevará una bitácora, la cual tendrá la finalidad de llevar un control de todas las actividades realizadas. Es un instrumento valioso para llevar a cabo el monitoreo y evaluación del programa y servirá de evidencia para los reportes de seguimiento ante las autoridades ambientales.

Tabla 3. Datos requeridos en la bitácora de rescate y reubicación.

Datos del rescate		Datos de reubicación o liberación	
Fecha:	Hora:	Fecha:	Hora:
Coordenadas de ubicación en UTM WGS 84:		Coordenadas de ubicación en UTM WGS 84:	
Especie:	Nombre común:	Clave de identificación:	
Número de fotos de la especie:			
Tipo de vegetación:		Tipo de vegetación:	
Foto del sitio de rescate:		Foto del sitio de reubicación:	
Observaciones:		Observaciones:	
Responsable de la extracción:		Responsable de la reubicación:	

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo #1045, e/ Lic. Verdad y M. Rubio,
Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfono: (612) 123 9305 www.semarnat.gob.mx



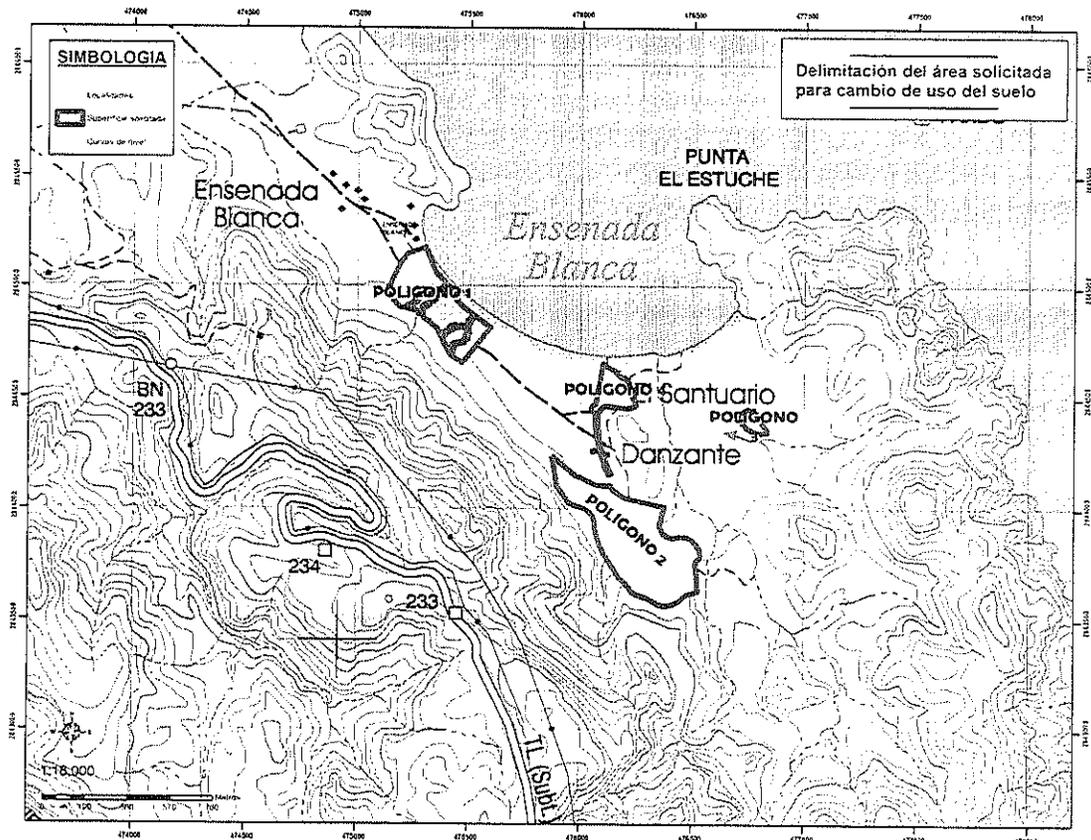
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

V. LOCALIZACIÓN DE LOS SITIOS DE REUBICACIÓN.

Las áreas propuestas para este programa cuentan con una superficie de 5.875 hectáreas y están ubicadas dentro del predio "Danzante Bay", en las proximidades del área del proyecto, en el Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur. En la imagen 1 se puede observar la ubicación de las áreas que van a ser intervenidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Las áreas del predio en donde se ubicarán las superficies propuestas para la reubicación de los ejemplares de flora silvestre se muestran en la imagen 2 y en la tabla 4 se presentan las coordenadas UTM.

Imagen 1. Ubicación del área que va a ser sujeta al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

“2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Imagen 2. Ubicación de las áreas en donde se establecerá la reubicación de los ejemplares de flora silvestre.

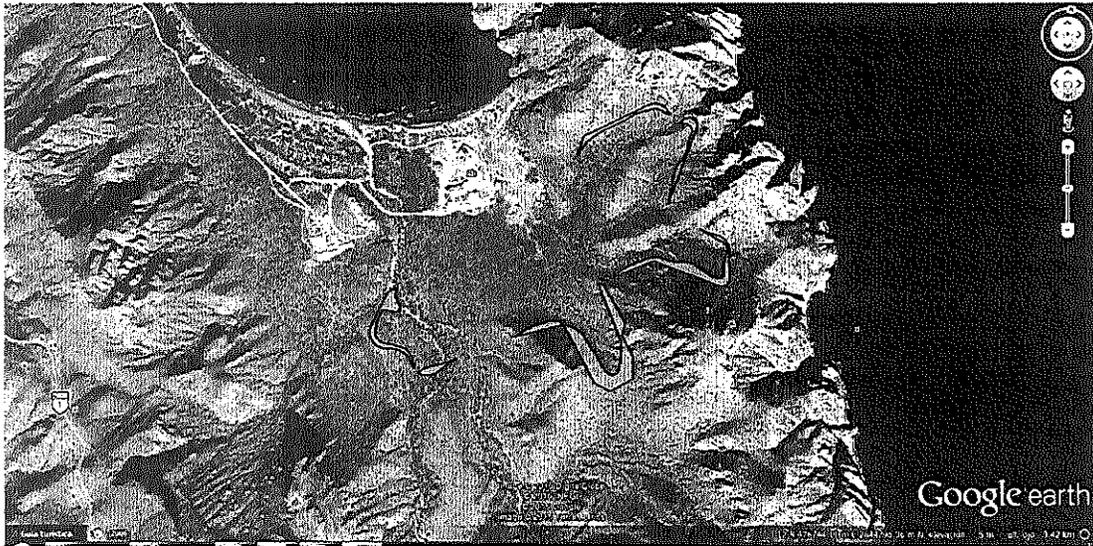


Tabla 4. Coordenadas UTM del predio en donde se establecerá la superficie para la reubicación de los ejemplares de flora silvestre

Coordenadas	X	Y	Coordenadas	X	Y
	Área Natural 1		138	477580.4090	2844385.9760
1	476424.7510	2844096.9370	139	477581.9730	2844402.8760
2	476421.8790	2844064.4410	140	477574.5240	2844418.2840
3	476434.1460	2844040.0010		Área Natural 4	
4	476449.5390	2844024.0980	1	477353.8250	2844834.2750
5	476443.0040	2844008.4430	2	477354.0410	2844835.2990
6	476384.6210	2844007.1560	3	477354.2930	2844836.3140
7	476372.3810	2843955.8970	4	477354.5800	2844837.3200
8	476373.7530	2843922.9390	5	477354.9020	2844838.3160
9	476379.5960	2843906.7020	6	477355.2580	2844839.3000
10	476404.3410	2843890.9370	7	477355.6490	2844840.2700
11	476450.0470	2843888.0460	8	477356.0730	2844841.2270
12	476484.5150	2843882.6270	9	477356.5300	2844842.1680
13	476501.7000	2843877.6900	10	477357.0200	2844843.0930
14	476514.6470	2843861.2570	11	477357.5420	2844844.0000
15	476531.2260	2843832.2660	12	477358.0950	2844844.8880

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo #1045, e/ Lic. Verdad y M. Rubio,
Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfono: (612) 123 9305 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16	476534.1660	2843818.8620	13	477358.6780	2844845.7560
17	476530.0770	2843823.2340	14	477359.2920	2844846.6040
18	476527.0900	2843827.0710	15	477359.9350	2844847.4290
19	476524.4510	2843831.0730	16	477360.6060	2844848.2320
20	476521.5920	2843836.4500	17	477361.3050	2844849.0110
21	476512.4270	2843849.1900	18	477362.0300	2844849.7640
22	476501.4200	2843859.5680	19	477362.7820	2844850.4930
23	476492.4290	2843865.6520	20	477363.5580	2844851.1940
24	476481.8360	2843870.8280	21	477364.3580	2844851.8680
25	476472.0810	2843874.0370	22	477365.1820	2844852.5140
26	476461.3460	2843876.0630	23	477366.0270	2844853.1300
27	476453.8160	2843876.6060	24	477366.8930	2844853.7170
28	476443.7850	2843876.2350	25	477367.7800	2844854.2730
29	476435.7830	2843875.0310	26	477368.6850	2844854.7980
30	476428.6390	2843873.2440	27	477369.6080	2844855.2910
31	476411.8740	2843871.7570	28	477370.5470	2844855.7520
32	476395.3690	2843874.9800	29	477371.5020	2844856.1790
33	476381.1000	2843882.1760	30	477372.4710	2844856.5730
34	476365.8010	2843897.3440	31	477373.4540	2844856.9330
35	476357.6740	2843913.9890	32	477374.4480	2844857.2590
36	476355.0100	2843931.1250	33	477375.4530	2844857.5490
37	476357.4830	2843948.7290	34	477376.4680	2844857.8050
38	476393.2710	2844067.8920	35	477377.4910	2844858.0240
Área Natural 2			36	477378.5210	2844858.2080
1	477295.1680	2843972.4180	37	477379.5570	2844858.3560
2	477306.8600	2843896.0670	38	477380.5970	2844858.4680
3	477235.2750	2843842.7320	39	477381.6410	2844858.5440
4	477173.9780	2843861.7510	40	477382.6860	2844858.5830
5	477039.5550	2844049.7640	41	477383.7330	2844858.5850
6	476870.0350	2843979.7990	42	477384.7780	2844858.5510
7	476930.6810	2844026.7510	43	477385.8220	2844858.4810
8	476990.7790	2844056.0650	44	477386.8630	2844858.3740
9	477015.6470	2844057.5070	45	477387.9000	2844858.2310
10	477083.2830	2844040.2460	46	477388.9310	2844858.0520
11	477105.4350	2844030.3720	47	477389.9550	2844857.8370
12	477144.7250	2843982.6840	48	477390.9700	2844857.5860
13	477162.0750	2843966.6180	49	477391.9770	2844857.3000
14	477193.7220	2843921.9800	50	477392.9730	2844856.9800
15	477207.3830	2843907.5200	51	477393.9570	2844856.6240
16	477222.3910	2843898.2670	52	477394.9280	2844856.2350
17	477237.2610	2843897.4640	53	477395.8850	2844855.8120
18	477253.2750	2843912.1500	54	477396.8270	2844855.3560

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo #1045, e/ Lic. Verdad y M. Rubio,
Col. Centro. C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfono: (612) 123 9305 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

19	477255.1990	2843977.1240	55	477397.7520	2844854.8670
20	477249.2290	2844015.4810	56	477398.6600	2844854.3470
21	477141.4480	2844214.5570	57	477399.5490	2844853.7950
22	477143.9440	2844214.3020	58	477400.4180	2844853.2120
23	477146.4470	2844214.1290	59	477401.2660	2844852.5990
24	477148.9540	2844214.0380	60	477402.0920	2844851.9580
25	477151.4630	2844214.0290	61	477402.8960	2844851.2870
26	477153.9710	2844214.1010	62	477403.6750	2844850.5900
27	477156.4750	2844214.2560	63	477404.4300	2844849.8650
28	477158.9730	2844214.4920	64	477405.1590	2844849.1150
29	477252.8330	2844083.2130	65	477405.8620	2844848.3390
30	477247.1780	2844039.5410	66	477406.5370	2844847.5400
Área Natural 3			67	477407.1840	2844846.7170
1	477479.9800	2844457.7010	68	477407.8010	2844845.8730
2	477551.0260	2844442.4380	69	477408.3890	2844845.0070
3	477552.9480	2844441.6380	70	477408.9460	2844844.1210
4	477554.8420	2844440.7720	71	477409.4720	2844843.2170
5	477556.7050	2844439.8410	72	477409.9670	2844842.2950
6	477558.5340	2844438.8460	73	477410.4280	2844841.3560
7	477560.3280	2844437.7880	74	477410.8570	2844840.4010
8	477562.0840	2844436.6680	75	477411.2520	2844839.4330
9	477563.8000	2844435.4880	76	477411.6130	2844838.4510
10	477565.4740	2844434.2490	77	477411.9400	2844837.4570
11	477567.1040	2844432.9530	78	477412.2320	2844836.4520
12	477568.6880	2844431.6010	79	477412.4880	2844835.4370
13	477570.2240	2844430.1950	80	477412.7090	2844834.4150
14	477571.7100	2844428.7370	81	477412.8950	2844833.3850
15	477573.1450	2844427.2270	82	477413.0440	2844832.3490
16	477574.5270	2844425.6690	83	477413.1570	2844831.3090
17	477575.8530	2844424.0640	84	477413.2340	2844830.2660
18	477577.1240	2844422.4140	85	477413.2740	2844829.2200
19	477578.3360	2844420.7210	86	477413.2780	2844828.1740
20	477579.4890	2844418.9860	87	477413.2450	2844827.1280
21	477580.5810	2844417.2130	88	477413.1760	2844826.0840
22	477581.6100	2844415.4030	89	477413.0700	2844825.0430
23	477582.5760	2844413.5580	90	477412.9290	2844824.0060
24	477583.4780	2844411.6810	91	477412.7510	2844822.9750
25	477584.3140	2844409.7740	92	477412.5370	2844821.9510
26	477585.0830	2844407.8380	93	477412.2880	2844820.9350
27	477585.7850	2844405.8780	94	477412.0030	2844819.9280
28	477586.4180	2844403.8940	95	477411.6840	2844818.9310
29	477586.9820	2844401.8890	96	477349.5350	2844537.1450

4



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

30	477587.4760	2844399.8660	97	477354.6420	2844605.0260
31	477587.8990	2844397.8270	98	477358.6940	2844668.1320
32	477588.2520	2844395.7750	99	477366.5860	2844690.1470
33	477588.5330	2844393.7110	100	477378.2880	2844707.3630
34	477588.7420	2844391.6400	101	477388.6260	2844734.5260
35	477596.4820	2844298.0860	102	477388.8310	2844763.9640
36	477596.6880	2844297.0680	103	477398.0170	2844811.0660
37	477596.8570	2844296.0430	104	477391.6730	2844827.3850
38	477596.9920	2844295.0130	105	477376.6420	2844835.3870
39	477597.0900	2844293.9780	Área Natural 5		
40	477597.1530	2844292.9410	1	477010.4150	2844744.5650
41	477597.1790	2844291.9030	2	477182.6250	2844858.4770
42	477597.1700	2844290.8640	3	477226.2020	2844885.1130
43	477597.1250	2844289.8260	4	477228.0080	2844886.1730
44	477597.0430	2844288.7900	5	477229.8490	2844887.1710
45	477596.9260	2844287.7570	6	477231.7250	2844888.1030
46	477596.7740	2844286.7300	7	477233.6310	2844888.9690
47	477596.5850	2844285.7080	8	477235.5670	2844889.7690
48	477596.3620	2844284.6930	9	477237.5300	2844890.5000
49	477596.1030	2844283.6870	10	477239.5170	2844891.1620
50	477595.8100	2844282.6900	11	477241.5250	2844891.7550
51	477595.4830	2844281.7040	12	477243.5540	2844892.2770
52	477595.1210	2844280.7300	13	477245.5990	2844892.7280
53	477594.7260	2844279.7690	14	477247.6590	2844893.1070
54	477594.2980	2844278.8220	15	477249.7300	2844893.4140
55	477593.8380	2844277.8910	16	477251.8110	2844893.6490
56	477593.3450	2844276.9760	17	477253.8990	2844893.8110
57	477592.8210	2844276.0790	18	477255.9920	2844893.9000
58	477592.2670	2844275.2010	19	477258.0860	2844893.9150
59	477591.6820	2844274.3420	20	477260.1800	2844893.8580
60	477591.0680	2844273.5040	21	477262.2700	2844893.7280
61	477590.4250	2844272.6870	22	477264.3540	2844893.5250
62	477589.7540	2844271.8940	23	477266.4310	2844893.2490
63	477589.0560	2844271.1240	24	477268.4960	2844892.9010
64	477588.3320	2844270.3790	25	477270.5480	2844892.4810
65	477587.5830	2844269.6590	26	477272.5830	2844891.9900
66	477586.8090	2844268.9660	27	477274.6010	2844891.4280
67	477586.0120	2844268.3000	28	477276.5980	2844890.7960
68	477585.1920	2844267.6620	29	477278.5710	2844890.0940
69	477584.3500	2844267.0520	30	477280.5190	2844889.3240
70	477583.4880	2844266.4730	31	477282.4380	2844888.4870
71	477582.6060	2844265.9230	32	477284.3280	2844887.5830

Handwritten signature or initials



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

72	477581.7060	2844265.4040	33	477286.1840	2844886.6140
73	477580.7890	2844264.9170	34	477288.0060	2844885.5810
74	477579.8550	2844264.4620	35	477289.7900	2844884.4840
75	477578.9050	2844264.0390	36	477291.5350	2844883.3260
76	477577.9420	2844263.6500	37	477293.2390	2844882.1080
77	477576.9660	2844263.2940	38	477294.8990	2844880.8310
78	477575.9780	2844262.9720	39	477296.5140	2844879.4970
79	477574.9800	2844262.6850	40	477298.0800	2844878.1080
80	477573.9720	2844262.4320	41	477299.5980	2844876.6640
81	477572.9560	2844262.2140	42	477301.0640	2844875.1690
82	477571.9330	2844262.0320	43	477302.4770	2844873.6230
83	477570.9050	2844261.8850	44	477303.8360	2844872.0290
84	477569.8720	2844261.7740	45	477305.1370	2844870.3880
85	477568.8350	2844261.6990	46	477306.3810	2844868.7030
86	477567.7970	2844261.6590	47	477307.5650	2844866.9760
87	477566.7580	2844261.6560	48	477308.6890	2844865.2080
88	477565.7200	2844261.6890	49	477309.7490	2844863.4020
89	477564.6830	2844261.7570	50	477310.7470	2844861.5610
90	477563.6490	2844261.8610	51	477259.7430	2844879.8890
91	477562.6200	2844262.0020	52	477192.8610	2844854.4500
92	477561.5960	2844262.1770	53	477131.5010	2844809.5100
93	477560.5780	2844262.3880	54	477073.8220	2844773.4120
94	477559.5690	2844262.6350	55	477023.5940	2844726.6010
95	477558.5690	2844262.9160	56	476996.8570	2844672.2850
96	477557.5790	2844263.2310		Área Natural 6	
97	477556.6000	2844263.5800	1	476678.0910	2843876.2150
98	477323.9950	2844322.9160	2	476617.1800	2843818.4440
99	477180.7370	2844239.2250	3	476615.6610	2843817.0520
100	477178.9720	2844238.2340	4	476614.0950	2843815.7130
101	477177.1740	2844237.3020	5	476612.4840	2843814.4290
102	477175.3460	2844236.4320	6	476610.8300	2843813.2000
103	477173.4900	2844235.6240	7	476609.1340	2843812.0300
104	477171.6070	2844234.8790	8	476607.4000	2843810.9180
105	477169.7010	2844234.1970	9	476605.6280	2843809.8660
106	477167.7720	2844233.5810	10	476603.8210	2843808.8760
107	477165.8240	2844233.0300	11	476601.9820	2843807.9480
108	477163.8580	2844232.5450	12	476600.1110	2843807.0840
109	477161.8770	2844232.1270	13	476598.2120	2843806.2850
110	477159.8830	2844231.7750	14	476596.2870	2843805.5510
111	477157.8790	2844231.4920	15	476594.3370	2843804.8840
112	477155.8660	2844231.2760	16	476592.3660	2843804.2840
113	477153.8460	2844231.1280	17	476590.3750	2843803.7530

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo #1045, e/ Lic. Verdad y M. Rubio,
Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfono: (612) 123 9305 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

114	477151.8230	2844231.0480	18	476588.3680	2843803.2900
115	477149.7990	2844231.0360	19	476586.3450	2843802.8960
116	477147.7750	2844231.0930	20	476584.3100	2843802.5720
117	477145.7540	2844231.2180	21	476582.2660	2843802.3180
118	477143.7390	2844231.4120	22	476580.2140	2843802.1340
119	477141.7310	2844231.6730	23	476578.1560	2843802.0210
120	477191.8870	2844253.8660	24	476576.0960	2843801.9790
121	477206.7700	2844263.1920	25	476574.0360	2843802.0070
122	477235.7760	2844289.5760	26	476571.9780	2843802.1060
123	477278.9340	2844313.2760	27	476569.9250	2843802.2760
124	477306.9500	2844329.7690	28	476567.8780	2843802.5160
125	477344.3800	2844337.9010	29	476565.8410	2843802.8260
126	477402.0760	2844326.9390	30	476563.8160	2843803.2060
127	477440.4600	2844333.1670	31	476561.8060	2843803.6550
128	477460.7740	2844330.1170	32	476559.8110	2843804.1730
129	477479.4620	2844322.0210	33	476557.8360	2843804.7590
130	477502.8540	2844308.3110	34	476555.8820	2843805.4130
131	477533.3630	2844291.5910	35	476553.9520	2843806.1330
132	477553.0960	2844287.8040	36	476552.0470	2843806.9190
133	477568.5160	2844290.1550	37	476550.1710	2843807.7700
134	477576.8800	2844303.7340	38	476574.7790	2843826.1890
135	477574.2650	2844333.2900	39	476602.8310	2843839.6490
136	477573.7420	2844350.6570	40	476640.7470	2843853.6250
137	477574.9180	2844367.6650	-----	-----	-----

Handwritten signature or initials.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VI. ACCIONES A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA.

Mantenimiento post-reubicación.

Se debe establecer y ejecutar el procedimiento para el mantenimiento de cada una de las especies reubicadas. Esto tendrá la finalidad de asegurar por lo menos un 80% de sobrevivencia de los individuos rescatados y reubicados.

Se evaluará la supervivencia de cada uno de los organismos rescatados y reubicados llevando un registro mediante una bitácora de mantenimiento. En dicha bitácora se registrarán los datos del individuo (ubicación, especie), la clave de identificación, tipo de mantenimiento realizado, y las observaciones relativas a su sobrevivencia.

Tabla 5. Datos requeridos en la bitácora de mantenimiento.

Fecha:	Hora:
Coordenadas de ubicación en UTM WGS84:	
Especie (Nombre científico y nombre común):	
Clave de identificación:	
Mantenimiento aplicado:	
Fecha de mantenimiento:	
Observaciones:	
Responsable del mantenimiento:	

Para el seguimiento de la sobrevivencia de los individuos, se programaran visitas a los puntos de reubicación con una periodicidad bimestral. Se registrarán aspectos como presencia de rebrotes, estado general de las plantas, necesidades de hidratación, etc.

Con apoyo del plano realizado en la etapa de reubicación y de geoposicionadores satelitales, se ubicaran los sitios por zona a fin de llevar un control del seguimiento. En sitio, se observará la condición de los individuos. Se registrarán aspectos como presencia de rebrotes, estado general de las plantas, necesidades de hidratación, etc.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

Cuando se detecte la necesidad de hidratación, por el medio que se considere prudente y viable, se realizará tal acción de manera inmediata. El seguimiento se realizará durante al menos un año, pues está técnicamente comprobado, que después de este periodo, puede determinarse el éxito o fracaso de las actividades.

Se hará un reporte semestral sobre actividades realizadas, se utilizarán los siguientes indicadores para determinar el avance y éxito de este programa, lo que permitirá establecer en su caso ajustes o correcciones a las actividades planteadas.

Tabla 6. Indicadores de seguimiento.

Indicador	Descripción
Capacitación de personal	No. De trabajadores capacitados/No. De trabajadores contratados
Superficie a desmontar (Has.)	No deberá ser superior al Área de Afectación autorizada para el Proyecto
Volumen de suelo fértil (M ³)	Es la capa superficial de suelo recuperado y almacenado de las áreas desmontadas
Organismos rescatados por especie	Número de organismos rescatados por especie
Organismos reubicados por especie	Número de individuos rescatados y reubicados
Tasa de sobrevivencia	Para la evaluación se consideraran los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none">- 90% Aceptable.- 80% Alerta.- 75% Umbral inadmisibile. En caso de llegar al umbral alerta se levanta una acción preventiva y en caso de llegar al umbral inadmisibile se levanta una NO conformidad y de requerirse, se hará una revisión de los procedimientos aplicados y se llevarán a cabo replante para el logro de los objetivos.

HPC
E



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VII. PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

Tabla 7. Cronograma de Actividades para el Programa de Rescate y Reubicación de Flora.

Etapas/Actividades del proyecto	Periodo de ejecución																									
	Año 1												Año 2										Año 3			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2
Capacitación a integrantes de brigadas	■	■																								
Recorridos previos			■	■	■																					
Extracción de las plantas						■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■						
Marcaje de las plantas						■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■						
Transporte de las plantas											■	■	■	■	■	■	■	■	■							
Curación												■	■	■	■	■	■	■	■							
cicatrización													■	■	■	■	■	■	■							
Enraizamiento														■	■	■	■	■	■							
Restablecimiento															■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
seguimiento	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

VIII. EVALUACIÓN DEL RESCATE Y REUBICACIÓN (INDICADORES).

Estrategia de monitoreo y seguimiento

Indicadores de eficiencia del programa

a. Supervivencia en campo

El principal indicador que mide el éxito durante la ejecución de un programa de reubicación y/o forestación es la supervivencia en campo; además se evaluará la calidad de las plantas, considerando su vigor y la adaptación, en función del grado en que los ejemplares plantados sean adecuados al sitio. Los sitios donde se establecerán las plantas, están indicados en la imagen 2 y en la tabla 4. Durante las evaluaciones que deberán ser reportadas periódicamente, se deberá registrar el número de plantas vivas y muertas, así como las causas de muerte en el campo.

1. Porcentaje de supervivencia en campo: La evaluación de la supervivencia en campo por área se determinará mediante la relación del número de plantas vivas entre el número de plantas totales encontradas en campo (vivas y muertas) reportadas a través del muestreo de campo. Así, la supervivencia en campo se calculará a partir de las plantas encontradas durante los trabajos de campo en los sitios de muestreo, de ahí se estimará el porcentaje de sobrevivencia de la siguiente manera:

$$\text{Porcentaje de supervivencia en campo} = (\text{plantas vivas}) / (\text{plantas vivas} + \text{plantas muertas}) * 100.$$

El porcentaje de sobrevivencia al ejecutar las acciones de rescate, mantenimiento y reubicación será del 80% e incluso mayor, lo que permitirá asegurar que la reubicación se ha establecido con éxito, en caso de detectar un porcentaje menor requerirá de la aplicación de medidas de corrección.

2. Sistema de muestreo en campo: Para la obtención de la información de campo se utilizarán sitios circulares de 100 m² (radio=5.64 m). El número de sitios de muestreo se determinará a partir del número de plantas por hectárea o el espaciamiento entre las mismas. El tamaño de muestra en número de plantas

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

se calculará mediante el método de muestreo de proporciones de varianza máxima, considerando una confiabilidad del 90%, precisión del 93% ($d=0.7$) y varianza de 0.20.

Para estas determinaciones se empleará la Tabla 8 que se presenta a continuación, la cual fue utilizada en las evaluaciones externas realizadas por la CONAFOR para el ejercicio fiscal 2009 y 2010.

Tabla 8. Número de sitios de muestreo para diferentes densidades de plantas¹.

No. de plantas en la reubicación	Número de plantas por ha						
	Tamaño	2,500	2,000	1,600	1,111	625	400
1,001-2,000	105	4	5	7	11	17	26
2,001-6,000	108	4	5	7	11	18	27
6,001-8,000	109	4	5	7	11	18	27
8,001-10,000	109	4	5	7	11	18	27
10,000 o más	109	4	6	7	11	18	28
No. de árboles/sitio de 100 m ²		25	20	16	11	6	4

Considerando lo anterior, el tamaño de muestra para medir la evolución de la reubicación realizada anualmente será de 108 sitios de muestreo. La distribución de los sitios de muestreo se realizará de manera sistemática abarcando toda la superficie y la gama de especies a rescatar; es importante señalar que los sitios de muestreo serán georeferenciados y serán los mismos que se utilizarán para recabar la información durante el tiempo que dure la ejecución del programa.

b. Sanidad

Otro indicador que se utilizará para medir la eficiencia de los resultados del programa será la sanidad de las plantas. Este se expresará en porcentaje y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de sanidad} = (\text{plantas sanas por especie}) / (\text{plantas sanas por especie} + \text{plantas enfermas por especie}) * 100.$$

¹ Informe Nacional de Reforestación, 2009. Universidad Autónoma de Nuevo León



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO DEL OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.02.0518/15

Para la obtención de los resultados de campo para calcular este indicador se utilizarán los mismos sitios de muestreo que fueron georeferenciados durante la estimación de supervivencia.

Planes de corrección cuando exista desviación de resultados

La desviación más importante que puede existir en un programa de rescate y reubicación es que las plantas mueran, como ya se mencionó, después de los primeros tres meses los únicos factores que pueden ocasionar esta situación son: plagas, enfermedades, eventos extremos (incendios, fenómenos hidrometeorológicos) o falta de agua.

Considerando que el desmonte del proyecto se ejecutará de manera paulatina, las mismas áreas que se desmontarán, funcionarán como zonas de recolección de colecta de varetas y/o esquejes. Por consiguiente, la medida de corrección sería la siguiente:

- Colecta de plantas, varetas y/o esquejes de las especies que hayan sido afectadas de las áreas no impactadas por el desarrollo del proyecto, para su posterior traslado y reubicarlas en las áreas de restauración para corregir el daño.

lppa
g



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

IX. INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.

Presentación de informes

La presentación de resultados se hará mediante informes técnicos semestrales que indiquen todos los controles relativos al cuidado y mantenimiento de las condiciones para el seguimiento de las plantas.

Después de iniciada la etapa de reforestación, los informes deberán incluir el número de individuos rescatados por especie, las tallas promedio para cada especie, el estado fitosanitario de las especies rescatadas y reubicadas, así como la evidencia fotográfica que documente los trabajos realizados y los ejemplares en crecimiento.

La información que considerarán dichos informes será, al menos, la que a continuación se presenta:

- Fecha de informe y periodo comprendido.
- Nombre del responsable de reporte.
- Nombre del responsable del programa.
- Actividades programadas y porcentaje de ejecución a la fecha del reporte.
- Actividades no programadas, justificación y análisis de resultados. obtenidos.
- Desviaciones detectadas, planes de corrección.

El reporte final incluirá una estadística de los resultados semestrales, la interpretación y un análisis comparativo del estado inicial del programa y del resultado final, estableciendo de forma clara los valores en extensión, densidad y calidad de las plantas rescatadas.

EL DELEGADO FEDERAL

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

L/039

255.712.19.43-14

JCCO/HPCM/jjmq